BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Puebla, 23. BURGOS. — Teléfono 1238

Ejemplar: 25 cts.— Atrasado: 50 cts. — Suscripción: Trimestre: 22'50 pesetas.

AÑO IV JUEVES, 15 JUNIO 1939.—AÑO DE LA VICTORIA NÚM. 166

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO *de 8 de junio de 1939 reformando los artículos 57 y 58 de los vigentes Aranceles Consulares y el Registro de Nacionalidad en los Consulados.*—Paginas 3255 a 3258.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes de 6 y 7 de junio de 1939 reintegrando al servicio activo a varios Magistrados.—Pág. 3259.

Otras de 6 y 7 de junio de 1939 nombrando Jueces de 1.ª Instancia e Instrucción de los Juzgados de Valdepeñas, Casas Ibáñez, Lillo, Manzanares, Sabadell y Sueca.—Páginas 3259 y 3260.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJERCITO

HONORES.—Orden de 13 de junio de 1939 sobre los honores que debe rendir la guardia de honor del Jefe del Estado o fuerzas encargadas de tributárselos.—Página 3260.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO (ASCENSOS).—Orden de 10 de junio de 1939 regulando los ascensos de la Oficialidad y Clases en la Escala de Complemento.—Página 3260.

censos.—Orden de 13 de junio de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Teniente Coronel de Infantería D. Antonio Amparo Radúa Arbizu, otro Jefe y varios Oficiales.—Página 3260.

Otra de 10 de junio de 1939 id. al Alférez de Infantería D. Paulino Cué Cué y otro.—Págs. 3260 y 3261.

Otra de 13 de junio de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Brigada de Infantería don Salvador Rodríguez Melgarejo Vázquez.—Pág. 3261.

Otra de 13 de junio de 1939 anulando el ascenso a Capitán del Teniente de Caballería D. Julio Alvarez Cerrato.—Página 3261.

Otra de 13 de junio de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez de Caballería don Antonio Herrero Alvarez.—Página 3261.

Otra de 13 de junio de 1939 id. al Teniente Coronel don Enrique Vera Sancha y a otros Jefes y Oficiales del Arma de Artillería.—Página 3261.

Otra de 13 de junio de 1939 ascendiendo al empleo inmediato, con la antigüedad que se indica, al Teniente de Intendencia D. Emilio Sánchez de León. Página 3261.

Otra de 10 de junio de 1939 ascendiendo al empleo inmediato superior al Alférez de la Guardia Civil don José Carbonell Herrera y otro.—Página 3261.

Cruz Roja del Mérito Militar.—Orden de 12 de junio de 1939 concediendo la Cruz Roja del Mérito Militar al Soldado Angel Ino Conejos y otros.—Página 3261.

Otra de 12 de junio de 1939 id. a Domingo García Fuentiodra y otros.—Páginas 3261 y 3262.

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden de 29 de mayo de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Subteniente D. Acisclo Manzano Carrión y otros Suboficiales, varios Cabos, Soldados e individuos de la Milicia.—Páginas 3262 a 3267.

Otra de 1 de junio de 1939 id. a doña Concepción Llanas Quintillá y otras.—Páginas 3267 a 3271.

Reingreso en la situación de actividad.—Orden de 10 de junio de 1939 reintegrando al Comandante de Infantería, retirado, D. José Baldellón Silva y varios Oficiales.—Páginas 3271 y 3272.

Otra de 10 de junio de 1939 id. al Capitán de Caballería, retirado, fallecido en acción de guerra, D. Manuel Oyarzábal y Alvarez.—Página 3272.

Otra de 10 de junio de 1939 reintegrando a la situación de actividad, y señalando empleo y puesto en las escalas respectivas, al Teniente Coronel de Artillería D. Luis Aragonés y Chapín y otros Oficiales de dicha Arma.—Páginas 3272 y 3273.

Otra de 12 de junio de 1939 reintegrando a la situación de actividad y confiriéndole el empleo inmediato al Capitán de Intendencia D. Angel Hernández Méndez.—Página 3273.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

PENSIONES.—Orden de 12 de junio de 1939 recordando la documentación que ha de acompañarse a las instancias solicitando pensión.—Página 3273.

Destinos.—Orden de 9 de junio de 1939 destinando al Comandante de Caballería D. Lázaro Conde Diezquijada.—Página 3273.

Otra de 12 de junio de 1939 id. al Comandante de Ingenieros D. Jesús Prieto Rincón y otros.—Página 3273.

Nombramiento.—Orden de 13 de junio de 1939 nombrando Presidentes de las Comisiones Provinciales Clasificadoras de Devolución de Ganado al Teniente Coronel de Caballería D. Martín Uzquiano Leornad y otros.—Página 3274.

SUBSECRETARIA DE MARINA

Bajas.—Orden de 12 de junio de 1939 disponiendo cause baja como Práctico del Puerto de Cartagena D. Bartolomé Heredia.—Página 3274.

Otra de 10 de junio de 1939 id. en la Armada el Ordenanza Vigía de Guetaria Nicolás Olaciregui. Pagina 3274.

Destinos.—Orden de 12 de junio de 1939 nombrando Comandante del Minador "Júpiter" al Capitán de Fragata D. Francisco Benito.—Página 3274.

Otra de 12 de junio de 1939 destinando a las órdenes del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada al Capitán de Fragata D. Rafael Fernández de Henestrosa.—Página 3274.

Otra de 10 de junio de 1939 nombrando 2.º Comandante de Marina de Las Palmas al Capitán de Corbeta D. Vicente Socorro Padrón.—Página 3274

Otra de 12 de junio de 1939 destinando a los Oficiales del Cuerpo General de la Armada que expresa. Página 3274.

Otra de 10 de junio de 1939 id. al Teniente provisional de Intendencia de la Armada D. Enrique Sáinz Gómez y otros.—Páginas 3274 y 3275.

Otra de 9 de junio de 1939 id. al Ramo de Artillería del Arsenal de Cartagena al Comandante de Artillería de la Armada D. José María Garriga Muso. Página 3275.

Otra de 12 de junio de 1939 id. al Hospital del Departamento Marítimo de Cartagena al Capitán Médico de la Armada D. Luis Gonzaga Rodríguez Gutiérrez.—Página 3275.

Otra de 12 de junio de 1939 embarcando en el Crucero "Almirante Cervera" el Capitán de Infantería de Marina D. Eduardo Gavira Martín.—Pág. 3275.

Otra de 12 de junio de 1939 destinando al Segundo Regimiento de Infantería de Marina al Capitán de dicho Cuerpo D. Vicente García Charlo.—Página 3275.

Otra de 12 de junio de 1939 id. id. al Sargento de dicho Cuerpo D. Leonardo García Regueira.—Página 3275.

Otra de 10 de junio de 1939 id. al Buque-Salvamento "Castillo Arévalo" al Escribiente de 2.ª de la Maestranza de Arsenales D. Juan Rodríguez Fernández.—Página 3275.

Otra de 10 de junio de 1939 id. Jefe de Estado Mayor del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo al Capitán de Navío D. Luis de Vierna.—Página 3275.

Otra de 13 de junio de 1939 disponiendo continúe de Presidente de la Comisión Inspectora de Obras de la Escuela Naval de Marín el Capitán de Navío don Félix Bastarreche.—Página 3275.

Licencia por enfermo.—Orden de 12 de junio de 1939 concediendo dos meses de licencia por enfermo al Teniente de Navío D. Jesús Sánchez Gómez.—Página 3275.

Otra de 12 de junio de 1939 id. id. al Capitán honorario de Infantería de Marina D. Antonio Fernández Castelló.—Página 3276.

Otra de 10 de junio de 1939 id. id. al Alférez de Navío de la R. N. M. don José Zabala.—Página 3276.

Nombramiento.—Orden de 10 de junio de 1939 nombrando Secretario de la Junta Permanente del Cuerpo Subalterno de la Armada al Teniente de Navío D. José María Otero Goyanes.—Página 3276.

Rectificación.—Orden de 10 de junio de 1939 rectificando la Orden concediendo el pase a la Escala Complementaria al Capitán de Corbeta D. Alvaro Vázquez.—Página 3276.

Otra de 10 de junio de 1939 id. sobre destino del Auxiliar primero de Máquinas D. Francisco Rosano López.—Página 3276.

Reserva Naval Movilizada.—Orden de 10 de junio de 1939 disponiendo cese en la situación de actividad el Oficial 3.º de la R. N. M. don Manuel Perelló de la Puente.—Página 3276.

Otra de 12 de junio de 1939 id. id. el Alférez Maquinista de la R. N. M. don Emilio Bas Ragua.—Página 3276.

Otra de 12 de junio de 1939 id. id. el Alférez Maquinista de la R. N. M. don Roque Durán Dios.—Página 3276.

Situación de retirado.—Orden de 10 de junio de 1939 volviendo a la situación de retirado al Comandante de Ingenieros de la Armada habilitado don Rafael León Palacios.—Página 3276.

Otra de 10 de junio de 1939 desestimando instancia del Alférez de Navío, retirado, D. Carlos Moya.—Página 3276.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 713 a 720.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 8 de junio de 1939 reformando los artículos 57 y 58 de los vigentes Aranceles Consulares y el Registro de Nacionalidad en los Consulados.

PREAMBULO

Los vigentes Aranceles consulares sirven de base obligada para ciertos servicios de nuestras Cancillerías; pero la falta de preceptos complementarios que aclaren y perfeccionen la organización de dichos servicios da lugar frecuentemente a iniciativas personales que producen una confusa variedad en su interpretación y que precisa remediar. Urge igualmente ajustar a las necesidades actuales algunos de sus preceptos, en primer lugar, por ser quizás los de mayor importancia, los contenidos en su artículo 57, que son fundamentales para la determinación de los derechos y obligaciones de los españoles residentes en el extranjero, en relación con el Estado representado por sus agentes. Para ello en el presente Decreto se modifican el citado artículo 57 y el 58 de los referidos Aranceles, estableciendo una graduación beneficiosa para el Tesoro Público en los derechos a percibir en la expedición de cédulas de nacionalidad, determinando también las condiciones de duración y renovación de dichas cédulas, y se consignan disposiciones complementarias para unificar la organización del Registro de Nacionalidad de los españoles residentes y transeuntes en el extranjero, recogiendo las enseñanzas de largos años de experiencia. Con tal fin, y a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, previa deliberación del Consejo de Ministros;

DISPONGO:

Artículo primero.—Los artículos 57 y 58 de los vigentes Aranceles Consulares, aprobados por Real Decreto de 16 de mayo de 1929, se sustituyen por los siguientes:

Artículo 57

La inscripción en el Registro de Nacionalidad es obligatoria y gratuita para todo español residente en el extranjero.

Es igualmente obligatoria la obtención anual de la cédula de nacionalidad, y sin su presentación ningún español tendrá derecho a ser atendido en sus reclamaciones ante las Legaciones o Consulados, ni se le prestará ninguna clase de servicios si previamente no la renueva.

Las cédulas de nacionalidad, cuando el interesado lo desee, pueden extenderse con validez para dos años, pagando derechos dobles.

La expedición de una cédula de nacionalidad o su renovación anual devengará:

	Tarifa 1.ª Pts.	Tarifa 2.ª Pts.
Primera clase.—Para los españoles que disfruten de rentas o ingresos mayores de 40.000 pesetas oro en los países comprendidos en la primera columna, o de 50.000 en los comprendidos en la segunda, o que así lo declaren	100	200
Segunda clase.—Para los que disfruten de rentas o ingresos mayores de 30.000 o de 40.000 pesetas oro, respectivamente, sin exceder de 40.000 o 50.000, o que así lo declaren	40	80
Tercera clase.—Para los que disfruten de rentas o ingresos mayores de 15.000 o 20.000 pesetas oro, respectivamente, sin exceder de 30.000 o 40.000, o que así lo declaren	20	40
Cuarta clase. — Los que ejerzan profesiones liberales, comerciantes o industriales	8	16
Quinta clase. — Los empleados o dependientes y en general los que viven de un sueldo fijo ...	4	8

	Tarifa 1.ª Pts.	Tarifa 2.ª Pts.
Sexta clase.—Los obreros y artesanos en empresa comerciales o industriales, con una colocación estable	1,50	3
Séptima clase. — Los braceros o jornaleros con una colocación eventual o por un plazo de tiempo limitado	1	2
Octava clase.—Las mujeres casadas pagarán según la cédula que corresponda a sus maridos, si ésta es:		
de primera clase...	10	20
de segunda clase...	4	8
de tercera clase	2	4
de cuarta clase	1	2
de quinta clase	0,50	1

Si al marido le corresponde cédula de sexta o séptima clase, a la mujer se le expedirá *gratis*.

Si se trata de mujeres solteras, mayores de 16 años o de varones mayores de 14 y menores de 23, que dependan económicamente de su familia, pagarán, según la cédula que corresponda al padre o cabeza de familia, el 50 por 100 de la tarifa señalada anteriormente para las mujeres casadas.

Novena clase.—A todas las mujeres menores de 16 años y a los varones menores de 14, si necesitan por cualquier circunstancia una cédula de nacionalidad, se les expedirá *gratis*.

Igualmente se expedirá *gratis* a todo el que demuestre su estado de indigencia.

Décima clase.—Cuando un español se presente por primera vez en un Consulado para hacer su inscripción en el Registro de Nacionalidad, si procede de España y presenta su cédula de vecindad del año en curso, o si procede de otro punto del extranjero y presenta la cédula de nacionalidad, en vigor, del Consulado correspondiente, no tendrá necesidad de obtener, para ese mismo año, una nueva cédula del Consulado donde se haya presentado. El Cónsul, sin embargo, tendrá que proceder a su inscripción *gratis* en el Registro de Nacionalidad.

Y en la cédula que presente—de vecindad o de nacionalidad, según de donde proceda—se hará una anotación que diga:

"Presentado en este Consulado el ..... de ..... de 19 ....."

"Inscrito con el núm....."

Si esto no obstante, por cualquier exigencia local o de momento, tuvieran necesidad de obtener una nueva cédula en el Consulado donde se presenten, el Cónsul deberá extendérsela *gratis*, no siendo entonces necesaria ya la anotación susodicha.

Nota 1.ª—Se llevará un Registro especial de los súbditos marroquíes, originarios de la Zona del Protectorado español.

Y por la expedición de sus cédulas devengarán:

	Tarifa 1.ª Pts.	Tarifa 2.ª Pts.
Cuando vivan de recursos propios...	1	2
Cuando dependan de un sueldo o un jornal.	0,50	1

Nota 2.ª—A los transeúntes no se les inscribirá en el Registro de Nacionalidad, que debe reservarse para los residentes únicamente. Se les inscribirá en un Registro especial de transeúntes, en el que se anotará, además de su filiación, su domicilio habitual, si le tienen, y si

	Tarifa 1.ª Pts.	Tarifa 2.ª Pts.

no, el lugar de donde procedan y el lugar adonde se propongan ir.

presentan cédula de nacionalidad o vecindad vigente del lugar de su procedencia, se seguirán las mismas normas que para los residentes. Si no la presentan y por cualquier motivo tiene necesidad de obtenerla, a los que debieran pagarla de primera, segunda, tercera, cuarta y quinta clase, se les cobrará el 50 por 100 que a los residentes; a los de sexta y séptima se les dará gratis.

Cualquiera que sea la fecha en que se extienda una cédula de nacionalidad para un transeúnte no pagará recargo ninguno.

Las cédulas de transeúntes sólo serán válidas por un máximo de seis meses.

Nota 3.—Cuando a un español residente se le extravíe una cédula en vigor, se le podrá extender un duplicado, que sea copia literal del original, incluso la fecha, estampando únicamente en el dorso las palabras: "duplicado por extravío del original". Estos duplicados se facilitarán *gratis*.

Artículo 58

Las cédulas de nacionalidad, cualquiera que sea la fecha en que sean extendidas, sólo serán válidas hasta el 31 de diciembre del mismo año; y habrán forzosamente de ser renovadas entre el primero de enero y el 31 de marzo del año siguiente.

Los que no renueven sus cédulas dentro de esos tres meses citados, pero sí entre el primero de abril y el 31 de diciembre siguientes, pagarán un recargo según la cédula que les corresponda:

	Tarifa 1.ª Pts.	Tarifa 2.ª Pts.
los de primera clase	15	30
los de segunda clase	8	10
los de tercera clase	5	7
los de cuarta clase	2	3
los de quinta clase	1	2
los de sexta clase	0,50	1
los de séptima clase	0,25	0,50

Cuando dejaren de obtener la cédula durante más de un año, pagarán un recargo equivalente al importe de los derechos consulares correspondientes al número de cédulas que no renovaron a su debido tiempo.

Sin embargo, esta última clase de recargos, en circunstancias especiales, que el Cónsul podrá apreciar, quedará facultado para reducirlas en un 50 por 100 como máximo del total que normalmente debería haber pagado.

El importe de estos recargos se cobrará con sellos fiscales consulares de la serie A y se ingresará en la Caja consular a favor del Tesoro lo mismo que los demás derechos consulares del presente Arancel, expresándose en las cuentas el concepto por que han sido recaudados.

Artículo segundo.—Las inscripciones en el Registro de Nacionalidad tendrán en éste una numeración correlativa desde el día en que se abra hasta la última inscripción de cada volumen.

Las inscripciones serán familiares; es decir, que se dará un número de inscripción al cabeza de familia, solamente, y bajo el mismo número y a continuación, se anotará la filiación de la mujer y la de los hijos por orden de edad.

Artículo tercero.—De todas estas inscripciones se llevará un fichero por separado, que puede ser-

vir de índice de inscriptos; en las fichas se adherirá una pequeña fotografía del interesado y se anotarán sus apellidos y nombre propio, poniendo a continuación los nombres de la mujer y de los hijos que estén inscriptos con él. Al dorso de las fichas se indicará las observaciones que se estimen pertinentes. Estas fichas se archivarán por orden alfabético.

Artículo cuarto.—Todo español, al ausentarse definitivamente de una jurisdicción consular, deberá comunicarlo al Cónsul para que se le pueda dar de baja entre los residentes en el Registro de Nacionalidad, mediante una anotación en que se haga constar la fecha y el lugar adonde se dirige. Cuando se trate de un fallecimiento, la familia debe dar cuenta al Consulado, para que se puedan cumplir los mismos requisitos.

Si esta obligación no fuera cumplida por los interesados, el Cónsul, por sí mismo, deberá hacer las anotaciones que en cada caso correspondan, tanto en el Registro de Nacionalidad como en el índice fichero, en cuanto le conste el hecho de la ausencia o del fallecimiento, y retirar las fichas de los interesados, que se irán archivando en fichero separado.

Artículo quinto.—Aparte del Registro de Nacionalidad, se llevará en todo Consulado un libro Registro de expedición anual de cédulas, en el que se hará constar, por cada una que se expida:

El número de orden de la cédula que se expida, empezando la numeración todos los años al abrirse el Registro el primero de enero.

El nombre y apellidos del interesado.

La clase de cédula que paga.

Y el importe total de ésta en la moneda en que se hacen efectivos los derechos del Arancel Consular,

Artículo sexto.—Los funcionarios diplomáticos y consulares destinados en el extranjero serán los primeros en obtener, todos los años, sus cédulas de nacionalidad. Al efecto, a los Jefes de Misión diplomática se les reservará en el Consulado correspondiente la cédula número 1 de cada año y abonarán con arreglo a la tarifa consular,

La número 2 se destinará al propio C acreditada con la firma de su Canciller. Y guientes, al personal diplomático y consular haya en cada jurisdicción consular y al r personal auxiliar y subalterno a sus ór empezándose la expedición de cédulas al hasta que se hayan extendido todas las del personal.

Para determinar la clase de cédula que ponde pagar al personal diplomático y co tomarán como base el sueldo y gastos de r tación acumulados que cobren oficialmente.

Todo el personal diplomático y consular, cepción, deberá hacer su inscripción en el de Nacionalidad del Consulado correspo dentro de los ocho días siguientes a su ll

Artículo séptimo.—Una copia completa y de este Decreto se expondrá en todas las C rias diplomáticas y consulares, en sitio visi ra que fácilmente pueda ser conocido y co por el público.

Igualmente se hará exponer en los Ce Sociedades españolas, o en cualquier lu se considere oportuno, para que su conoc se divulgue entre nuestros connacionales posible.

Artículo transitorio.—Los recargos a que fiere el artículo 58 de los Aranceles, cuando novación de las cédulas de nacionalidad se pasado el 31 de marzo, no tendrán aplicación el año 1940.

Dado en Burgos a ocho de junio de mil cientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANC

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO GOMEZ JORDANA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES *de 6 y 7 de junio de 1939 reintegrando al servicio activo a varios Magistrados.*

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente Instructor con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, previa admisión al servicio activo, reintegro con carácter interino, como Magistrado Inspector de los Tribunales, a don Adolfo García González, de categoría de ascenso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 6 de junio de 1939.—Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Iltmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Iltmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente Instructor con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, previa admisión al servicio activo, reintegro con carácter interino, como Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid, a don Pedro Navarro Vigil, de categoría de ascenso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 6 de junio de 1939.—Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Iltmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Iltmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente Instructor con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, previa admisión al servicio activo, reintegro con carácter interino, como Magistrado de la Audiencia territorial de Valencia, a don Salvador Bernabé Romero, de categoría de entrada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 6 de junio de 1939.—Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Iltmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Iltmo. Sr.: Aceptando la propuesta de esa Jefatura con arreglo al artículo 8.º de la Ley de 10 de febrero último, reintegro con carácter interino como Magistrado de la Audiencia Provincial de Alicante, a don Francisco Arias y Rodríguez Barba, de categoría de ascenso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 7 de junio de 1939.—Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Iltmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

ORDENES *de 6 y 7 de junio de 1939 nombrando Jueces de Primera Instancia e Instrucción de los Juzgados de Valdepeñas, Casas Ibáñez, Lillo, Manzanares, Sabadell y Sueca.*

Iltmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente Instructor con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, previa admisión al servicio activo, nombro, con carácter interino, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Valdepeñas, a don Adolfo Serra Valentín, de categoría de término.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 6 de junio de 1939.—Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Iltmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Iltmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente Instructor, con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, previa admisión al servicio activo; nombro con carácter interino Juez de Primera Instancia e Instrucción de Casas Ibáñez, a don José O. Royo Marín, de categoría de entrada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 6 de junio de 1939.—Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Iltmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Iltmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente Instructor con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, previa admisión al servicio activo, nombro, con carácter interino, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Lillo, a don Manuel Barreda Treviño, de categoría de término.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 6 de junio de 1939.—Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Iltmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Iltmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente Instructor con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, previa admisión al servicio activo, nombro, con carácter interino, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Manzanares, a don Alejandro García Gómez, de categoría de término.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 6 de junio de 1939.—Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Iltmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Iltmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente Instructor con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, previa admisión al servicio activo, nombro, con carácter interino, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sabadell, a don Antonio Bravo y Frías, de categoría de término.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 6 de junio de 1939.—Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Iltmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Iltmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente Instructor con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, previa admisión al servicio activo, nombro, con carácter interino, Juez de Primera Instancia e Instrución de Sueca, a don José Boronat Aracil, de categoría de ascenso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 7 de junio de 1939.... Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Iltmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ejército

HONORES

ORDEN *de 13 de junio de 1939 sobre los honores que debe rendir la guardia de honor del Jefe del Estado, o fuerzas encargadas de tributárselos.*

En aquellos actos a que hubiera de concurrir S. E. el Generalísimo y Jefe del Estado, su guardia de honor o fuerzas encargadas de tributarle los honores que le corresponden, sólo se los rendirán a él o a la persona que ostente su representación. Se exceptúan de esta regla los Embajadores extranjeros, a quienes se tributarán en los actos a que concurran oficialmente los honores que previenen las Ordenanzas, o los que en cada caso se determine. A los Ministros y demás Autoridades, con derechos a honores militares y que también concurran, el Jefe de las fuerzas se limitará a darle las novedades, poniendo antes aquéllas en la posición de firmes.

Burgos, 13 de junio de 1939.—Año de la Victoria.

DAVILA.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Ascensos

ORDEN *de 10 de junio de 1939 regulando los ascensos de la Oficialidad y Clases en la Escala de Complemento.*

Desaparecidas las causas que determinaron la publicación de las órdenes de 21 de marzo y 12 de abril de 1938 (BB. OO. números 518 y 540), regulando los ascensos de la Oficialidad y Clases en la Escala de Complemento, quedan de nuevo en vigor las normas del Reglamento de Reclutamiento vigente en cuanto se refiere a los ascensos de la Oficialidad y Clases de Complemento, sin perjuicio de la aplicación de la orden de 12 de abril de 1938 (B. O. número 540) en el caso de que en la fecha de primero de abril último, estuviesen cumplidas las condiciones señaladas en la misma.

Burgos, 10 de junio de 1939.—Año de la Victoria.

DAVILA.

Ascensos

ORDEN *de 13 de junio de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Teniente Coronel de Infantería don Antonio Amparo Radúa Arbizu, otro Jefe y varios Oficiales.*

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el empleo inmediato, con la antigüedad que se expresa y puesto en la escala que también se indica, a los Jefes y Oficiales de Infantería que figuran a continuación:

Teniente Coronel don Antonio Amparo Radúa Arbizu, a Coronel, con antigüedad de 18 de marzo de 1938, a continuación de don Antonio Martínez Guardiola.

Comandante don Francisco Serra Amoedo, a Teniente Coronel, con ídem de 18 de marzo 1937, a continuación de don [illegible] que Palacios Granié.

Capitán don Constantin[illegible] gón Fernández, a Comand[illegible] con ídem de 10 de diciembre 1936, a continuación de don sús Ledesma Gracián.

Teniente don Manuel [illegible] co Gómez, a Capitán, con [illegible] de 22 de octubre de 1936, a [illegible] tinuación de don Julio Cant[illegible] piedra Rodríguez.

Idem don Conrado Ro[illegible] Monreal, a Capitán, con ide[illegible] 10 de diciembre de 1936, a [illegible] tinuación de don José Ge[illegible] González.

Idem don Mateo Jaume [illegible] lló, a Capitán, con ídem de [illegible] enero de 1937, a continuació[illegible] don Pedro León Barquero.

Idem don Manuel Ou[illegible] Domínguez, a Capitán, con [illegible] de 20 de marzo de 1937, a [illegible] tinuación de don Enrique Muslera González.

Idem don Juan José [illegible] Muñoz, a Capitán, con ide[illegible] 20 de marzo de 1937, a conti[illegible] ción de don Salvador Jim[illegible] Mora.

Idem don José Rubio [illegible] rrez, a Capitán, con ídem [illegible] de marzo de 1937, a continu[illegible] de don Ramón Sánchez Al[illegible] del Manzano.

Idem don José Folchi [illegible] a Capitán, con ídem de 2[illegible] marzo de 1937, a continuaci[illegible] don Félix Alvarez Arenas [illegible] checo.

Burgos, 13 de junio de 193[illegible] Año de la Victoria.

DAV[illegible]

ORDEN *de 10 de junio de confiriendo el empleo inme[illegible] superior al Alférez de Infan[illegible] D. Paulino Cué Cué y otro*

En virtud de lo dispuesto [illegible] S. E. el Generalísimo de los [illegible] citos Nacionales, y por reu[illegible] condiciones que señala la Le[illegible] 14 de marzo de 1934 (C. L. [illegible] mero 136), se declara aptos [illegible] el ascenso y se confiere el [illegible] inmediato, con antigüedad [illegible] de marzo de 1938, a los Alfér[illegible] de Infantería don Paulino [illegible]

Cue y don Aquilino Cue Gómez.
Burgos, 10 de junio de 1939.—Año de la Victoria.

DAVILA.

ORDEN *de 13 de junio de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Brigada de Infantería don Salvador Rodríguez Melgarejo Vázquez.*

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Alférez de Infantería, con la antigüedad de 20 de marzo de 1937, al Brigada de la propia Arma don Salvador Rodríguez Melgarejo Vázquez, colocándose en el escalafón de su nuevo empleo a continuación de don Aquilino Cué Gómez.

Burgos, 13 de junio de 1939.—Año de la Victoria.

DAVILA.

ORDEN *de 13 de junio de 1939 anulando el ascenso a Capitán del Teniente de Caballería don Julio Alvarez Cerrato.*

Se anula el ascenso al empleo de Capitán, concedido por Orden de 22 de octubre de 1936 (B. O. núm. 10), al Teniente de Caballería don Julio Alvarez Cerrato, por haberse comprobado que falleció con fecha anterior a la de su ascenso.

Burgos, 13 de junio de 1939.—Año de la Victoria.

DAVILA.

ORDEN *de 13 de junio de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez de Caballería don Antonio Herrero Alvarez.*

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo de Teniente, con antigüedad de 8 de enero de 1938, al Alférez de Caballería, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, don Antonio Herrero Alvarez, el cual continuará en su actual destino.

Burgos, 13 de junio de 1939.—Año de la Victoria.

DAVILA.

ORDEN *de 13 de junio de 1939 confiriendo el empleo inmediato al Teniente Coronel don Enrique Vera Sancha y a otros Jefes y Oficiales del Arma de Artillería.*

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los Jefes y Oficiales del Arma de Artillería que a continuación se relacionan:

Teniente Coronel don Enrique Vera Sancha, con antigüedad de 23 de enero de 1939.

Idem ídem don José Molas García ídem ídem 23 de enero de 1939.

Idem ídem don Francisco Bandín Delgado, ídem 23 de enero de 1939.

Teniente don Emilio Hernández Angosto, ídem 20 de marzo de 1937.

Idem don Manuel Carasa Villaescuerna, ídem 20 de marzo de 1937.

Idem don Pedro Sanz Aranjuez, ídem 20 de marzo de 1937.

Idem don Antonio Esponera Valero, ídem 20 de marzo de 1937.

Idem don Andrés Viedman Sánchez, ídem 18 de marzo de 1938.

Idem don Braulio Carro García, ídem de 18 de marzo de 1938.

Idem don Leopoldo Moral Santiago, ídem 18 de marzo de 1938.

Alférez don José Herruzo García, ídem 13 de diciembre de 1936.

Burgos, 13 de junio de 1939.—Año de la Victoria.

DAVILA.

ORDEN *de 13 de junio de 1939 ascendiendo al empleo inmediato con la antigüedad que se indica al Teniente de Intendencia don Emilio Sánchez de León.*

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, fecha 10 de marzo de 1937 (Orden del día 22 del mismo mes y año, B. O. núm. 154), se asciende al empleo inmediato, con antigüedad de la fecha de dicha resolución, al Teniente de Intendencia don Emilio Sánchez de León, debiendo figurar en la escala delante de don Angel Lázaro Guilarte.

Burgos, 13 de junio de 1939.—Año de la Victoria.

DAVILA.

ORDEN *de 10 de junio de 1939 ascendiendo al empleo inmediato superior al Alférez de la Guardia Civil D. José Carbonell Herrera y otro.*

Por serles de aplicación el Decreto número 126, de 23 de septiembre de 1936 (B. O. núm. 28), se confiere el empleo inmediato, con la antigüedad de dicho Decreto, a los Alféreces de la Guardia Civil don José Carbonell Herrera y don Manuel Hormigo Montero.

Burgos, 10 de junio de 1939.—Año de la Victoria.

DAVILA

Cruz Roja del Mérito Militar

ORDEN *de 12 de junio de 1939 concediendo la Cruz Roja del Mérito Militar al soldado Angel Ino Conejos y otros.*

Se concede la Cruz Roja del Mérito Militar a los soldados Angel Ino Conejos, Salvador Lázaro Alvarez y José Gascón Bernard, del Tercio de Requetés de Doña María de Molina, los cuales, hechos prisioneros por el enemigo, volvieron a nuestras filas, habiendo sufrido el cautiverio sin menoscabo del honor militar.

Burgos, 12 de junio de 1939.—Año de la Victoria.

DAVILA.

ORDEN *de 12 de junio de 1939 concediendo la Cruz Roja del Mérito Militar a Domingo García Fuentiodra y otros.*

Se concede la Cruz Roja del Mérito Militar al personal civil militarizado del Cuerpo de Telégrafos y Teléfonos que a continuación se relaciona, por los

levantes servicios prestados en los primeros meses del Glorioso Movimiento, en el montaje e instalación de distintas líneas en las Comandancias de Palencia, Aguilar de Campoó y otras posiciones de Cabria, San Salvador, Cervera, Guardo y otras más:

Capataz, Domingo García Fuentiodra

Idem, Vicente Fernández Menocia.

Celador, Félix Calleja Herrero.

Idem, Antonio Baños Baños.

Mecánico, Amando Rejas Lucas.

Empalmista, Eleuterio Medina San José.

Burgos, 12 de junio de 1939.—Año de la Victoria.

DAVILA.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

ORDEN *de 29 de mayo de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Subteniente don Acisclo Manzano Carrión y otros Suboficiales, varios Cabos, Soldados e individuos de la Milicia.*

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS que a continuación se relaciona:

Subteniente del Primer Tercio de La Legión, D. Acisclo Manzano Carrión, herido grave el día 23 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 27,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Brigada del Segundo Tercio de la Legión, don Emilio Plaza Peñarrubia, herido grave, siendo Cabo, el día 25 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de primero de diciembre de 1936.

Sargento provisional del Batallón de Cazadores Las Navas, número 2, don Eladio Muñoz Antolín, herido grave el día 20 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Sargento indígena núm. 858, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara, núm. 4, Hamed Ben Mohamed Rifi, herido grave el día 14 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de julio de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería Zamora, núm. 29, don Emilio Navarro Aguirre, herido grave el día 22 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Sargento indígena núm. 3.511, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara, núm. 4, Abselan Ben Mohamed Ziati, herido grave el día 12 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Artillería Ligera número 13, don Teodoro López González, herido menos grave el día 30 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Sargento del Grupo de Regulares de Larache núm. 4, don Jesús García Manjón, herido grave, siendo Cabo, el día 6 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Sargento provisional del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, don Constantino Rodríguez Rodríguez, herido grave, siendo Cabo, el día 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Sargento de la Milicia de F. E. T. y de las JONS de Vizcaya, don Joaquín Lanzagorta Ureta, herido grave el día 25 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a del primero de abril de 19

Sargento habilitado del miento de Infantería Burgos, mero 31, Vidal Orallo Fern herido grave el día 22 de de 1938. Debe percibir la pe de 12,50 pesetas mensuales, carácter vitalicio, a partir primero de marzo de 1938

Sargento habilitado miento de Infantería Castilla mero 3, Francisco Romero bazo, herido grave el día febrero de 1938. Debe pensión de 12,50 pesetas m les, con carácter vitalicio, a del primero de marzo de 19

Cabo indígena núm. 7.70 Grupo Regulares de Tetuá mero 1, Buxta Ben Moh Seradi, herido grave el día de noviembre de 1937. Debe cibir la pensión de 12,50 p mensuales, con carácter vitali partir del primero de dicie de 1937.

Cabo indígena núm. del Grupo Regulares de M núm. 2, Hadifa Ben Mesaud rido grave el día 4 de ener 1937. Debe percibir la pensi 12,50 pesetas mensuales, rácter vitalicio, a partir de mero de febrero de 1937.

Cabo indígena núm. 5.5 la Mehal-la Jalifiana de Go núm. 4, Dris Ben Mohames xaui, herido grave el día 2 febrero de 1937. Debe percib pensión de 12,50 pesetas men les, con carácter vitalicio, a p del primero de marzo de 19

Cabo indígena núm. 4.20 la Mehal-la Jalifiana de Go núm. 4, Abdelkader Ben M yub, herido menos grave e 14 de junio de 1938. Debe bir la pensión de 12,50 pe mensuales, con carácter vitali partir del primero de 1938.

Cabo indígena núm. 17.512 Grupo Regulares de mero 1, Yilali Ben Hamed laui, herido grave el día 3 de tiembre de 1936 Debe percib pensión de 12,50 pesetas les, con carácter vitalicio, tir del primero de octubre 1936.

Cabo indígena núm. 22.85 Grupo de Tiradores de Ifni mero 6, Sedik Ben Hamed

Beniurriagli, herido grave el día 10 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Cabo indígena núm. 3.999, del Grupo de Tiradores de Ifni, número 16, Lahabib Ben Sid Hamed Ben Snasni, herido grave el día 27 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Cabo indígena núm. 4.029, del Grupo Regulares de Tetuán, número 1, Ayeb Ben Farache Limuri, herido menos grave el día 19 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Cabo indígena núm. 89, del Grupo de Tiradores de Ifni, número 6, Mohamed Ben Embark Beikrin, herido grave el día 2 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Cabo indígena núm. 105, del Grupo Regulares de Tetuán número 1, Abdela Ben Alí Meserda, herido grave el día 27 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Cabo del Grupo Regulares de Ceuta núm. 3, Emilio Cortés Pelaina, herido grave el 14 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Claudio Carretero Sanz, herido grave el día 18 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Cabo del Segundo Tercio de la Legión, Adolfo Cárdenas Gálvez, herido grave el día 14 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25, Doroteo Campuzano Díez, herido grave el día 25 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Cabo del Segundo Tercio de Legión, Antonio Gutiérrez Ezquerro, herido menos grave el 11 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería Zamora, núm. 29, Valerico García Redondo, herido menos grave el día primero de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Galicia núm. 19, Lorenzo Herrador Pastor, herido grave el día 4 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería Toledo núm. 26, Manuel Jardón Martínez, herido menos grave el día 16 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1937.

Cabo del Primer Regimiento de Flechas Negras, Lucio Lafuente Gaspar, herido grave el día 13 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1939.

Cabo del Primer Tercio de La Legión, Angel Pérez Alvarez, herido grave el día 16 de octubre de 1937 Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Cabo del Batallón Cazadores de Ceriñola núm. 6, Francisco Rueda Cea, herido grave el día 10 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Montaña Milán núm. 32, José Rodríguez Rodríguez, herido grave el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, Francisco Ramos Vigo, herido grave el día 23 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Palma núm. 32, José Santandreu Font, herido grave el día 18 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Cabo del segundo Tercio de La Legión, Antonio Sierra Landa, herido grave el día 10 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Cabo del segundo Tercio de La Legión, Jesús Velázquez Tardío, herido leve el día 13 de octubre de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Cabo del Regimiento de Infantería Burgos núm. 31, Florencio Verduras Castro, herido grave el día 14 de junio de 1938 Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Cabo del Regimiento de Transmisiones, Manuel Casasús Rodríguez, herido menos grave el día 4 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1937.

Cabo del Tercio de Requetés de Nuestra Señora de Valvanera, Hilario de Leonardo Sáinz, herido menos grave el día 11 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Cabo de la Milicia de FET y de las JONS de Burgos, Manuel Vázquez Eiro, herido grave el día 31 de julio de 1938. Debe percibir

la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, Melitón Abejón Agustín, herido menos grave el día 15 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Castilla núm. 3, Fernando Argueta Durán, herido grave el día 14 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del segundo Tercio de La Legión, Antonio Jesús Albi Coll, herido grave el día 31 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Miguel Alústiza Querejeta, herido grave el día 28 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería Lepanto núm. ,5 Juan Manuel Ariza González, herido grave el día 6 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Mariano Arias Salvatierra, herido grave el día 18 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado indígena núm. 3.307, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6, Hamed Ben Hamed Ben Larosi, herido grave el día 10 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado indígena núm. 6.900, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4, Enfed-Dal Ben Hamed Ziati, herido menos grave el día 29 de septiembre de 1937 Debe percibir la pensión de pesetas 12,50 mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado indígena núm. 16.934, del Grupo Regulares de Ceuta, núm. 3, Embark Ben Mohamed Larachi, herido grave el día primero de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado indígena núm. 23.796, del Grupo Regulares de Melilla núm. 2, Mohamed Ben Amar, herido grave el día 4 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado indígena núm. 2.015, del Grupo de Tiradores de Ifni, núm. 6, Abdelah Ben Yamaa Ben Mesaud, herido grave el día 5 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado indígena núm. 16.647, del Grupo Regulares de Melilla núm. 2, Mohamed Ben Al-Lal, herido grave el día 25 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Soldado indígena núm. 1.162, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6, Mohamed Ben Yamaa Ben Belaid, herido grave el día 25 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado indígena núm. 17.787, del Grupo Regulares de Melilla núm. 2, Mohamed Ben Hammu, herido grave el dia 11 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado indígena núm. 1.653, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6, Teyeb Ben Buxmaa Ben Embark, herido grave el día 22 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado indígena núm. [illegible] del Grupo de Tiradores [illegible] núm. 6, Rahal Ben Mohamed Al-Lal, herido leve el [illegible] febrero de 1938. Debe p[illegible] la pensión de 12,50 pesetas suales, con carácter vitalicio partir del primero de mar[illegible] 1938.

Soldado indígena núm. [illegible] del Grupo de Tiradores d[illegible] núm. 6, Lahasen Ben Mo[illegible] Ben Susi, herido grave el [illegible] de noviembre de 1936. Deb[illegible] cibir la pensión de 12,50 [illegible] mensuales, con carácter v[illegible] a partir del primero de [illegible] bre de 1936.

Soldado indígena núm. [illegible] del Grupo Regulares de [illegible] cemas núm. 5, Mohamed [illegible] Mimun Tieb, herido grave [illegible] 3 de noviembre de 1937. [illegible] percibir la pensión de 12 [illegible] setas mensuales, con carác[illegible] talicio, a partir del prim[illegible] diciembre de 1937.

Soldado indígena num[illegible] del Grupo de Tiradores [illegible] núm. 6, Al-Lal Ben M[illegible] Ben Smuri, herido grave [illegible] 10 de mayo de 1937. Debe [illegible] bir la pensión de 12,50 [illegible] mensuales, con carácter [illegible] a partir del primero de ju[illegible] 1937.

Soldado indígena núme[illegible] del Grupo de Tiradores d[illegible] núm. 6, Abdelkader Ben [illegible] med Rahamani, herido gra[illegible] dia 4 de mayo de 19[illegible] percibir la pensión de 12,50 [illegible] tas mensuales, con carácter [illegible] licio a partir del primero [illegible] nio de 1938.

Soldado indígena núm. [illegible] del Grupo de Tiradores d[illegible] núm. 6, Ismain Ben Lahsen [illegible] Lahsen, herido grave el [illegible] octubre de 1938. Debe p[illegible] la pensión de 12,50 pesetas suales, con carácter vitalic[illegible] partir del primero de nov[illegible] de 1938.

Soldado del Regimiento d[illegible] fantería San Marcial núme[illegible] Pedro Crispiera Codina, [illegible] menos grave el dia 22 de [illegible] tiembre de 1938. Debe p[illegible] pensión de 12,50 pesetas m[illegible] les, con carácter vitalicio, a[illegible] tir del primero de octubre [illegible] 1938.

Soldado del Grupo [illegible]

de Alhucemas núm. 5, Laureano Cotado López, herido grave el día 18 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado del Batallón de Montaña Sicilia núm 8, Vicente Canedo Canóniga, herido grave el día 22 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado del Primer Tercio de La Legión, Agustín Domingo Roche, herido grave el 11 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Batallón de Cazadores Las Navas núm. 2, Agustín Diéguez Rodríguez, herido grave el día 10 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, Antonio Escaurido Cociña, herido grave el día 29 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Julio Estévez Abein, herido grave el día 9 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Soldado del Batallón Cazadores del Serrallo núm. 8, Luis Ferron Suanes, herido grave el día 13 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Oviedo núm. 8, Miguel Florido Carvajal, herido menos grave el día 13 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de pesetas 12 50 mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Antonio Fuentes Huertas, herido grave el 4 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Gerona núm. 18, José Fernández López, herido grave el día 14 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Valladolid núm. 20, Juan Hernández Vicente, herido menos grave el dia 25 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, José Luis Iza Martínez de Marañón, herido menos grave el día 31 de diciembre de 1938 Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, José María Illoro Güenechea, herido menos grave el día 28 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1939.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Pedro López Suárez, herido grave el día primero de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, Faustino López Diez, herido menos grave el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial número 22. Fidel López Martínez, herido grave el día 18 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, Augusto Montero Alvarez, herido grave el día 8 de junio de 1938 Debe percibir la pensión de pesetas 12,50 mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938

Soldado del Batallón Cazadores de Ceriñola núm. 6, Pedro Martín Ureta, herido grave el día 28 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12;50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, Natalio Martínez Martínez, herido menos grave el día 25 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30, Severo Montero García, herido grave el día 27 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de pesetas 12,50 mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Burgos núm. 31, Delfino Martínez González, herido grave el día primero de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25, Valeriano Martín González, herido grave el día 4 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, Abundio Martín García, herido grave el día 29 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, Felipe Moral Carretero, herido grave el día 22 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Rufo Marquínez Marquínez, herido leve el día primero de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería La Victoria número 28, Ignacio Martín Barroso, herido grave el día 22 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, Diosdado Martínez Cuesta, herido grave el día 26 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Carros de Combate núm. 2, Pablo Martínez Sánchez, herido grave el día 12 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25, Jacinto Méndez Martín, herido grave el día 16 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado del Primer Tercio de La Legión, Mariano Mir Prades, herido grave el 13 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Luis Martín Sánchez, herido grave el día 27 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Juan Macías Macías, herido grave el día 14 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Batallón de Cazadores Las Navas núm. 2, Julio Melo Barroso, herido grave el día 25 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Soldado del Batallón Cazadores de Ceuta núm. 7, Juan Mellado Parra, herido grave el día 22 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Ramiro Martínez Iglesias, herido grave el día 12 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, Dámaso Pérez Paredes, herido grave el día 30 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Alejandro Pablo Nagy, herido grave el día 16 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería Pavía núm. 7, Nicolás Pecino Floria, herido grave el día 24 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del primero de abril de 1937.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Benito Rufo Longino, herido grave el día 17 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936

Soldado del Regimiento de Infantería Valladolid núm. 20, Alberto Usón Falcón, herido grave el día 12 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado del Grupo Regulares de Melilla núm. 2, Melchor Veloso Robles, herido grave el día 19 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, Manuel Vilariño Martínez, herido grave el día 14 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado del Batallón de Zapadores Minadores núm. 6, Juan Elcinto Arnedo, herido menos grave el día 13 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1938.

Soldado del Sexto Grupo de Sanidad Militar, Bienvenido Fernández Díaz, herido grave el día 23 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Soldado de la Reserva General de Automovilismo, Adelino Losada Rico, herido grave el día primero de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Artillería Ligera núm. 12, Manuel Sáenz Rueda, herido grave el día 2 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Servicio de Automovilismo del Ejército del Centro, Ceferino Matey Benito, herido menos grave el día 13 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Tercio de Requetés de Montejurra, Doroteo Belzunegui Itoiz, herido grave el día 20 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Soldado de la Milicia de FET

y de las JONS de Teruel, Mariano del Barrio Estévez, herido grave el día 11 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Salamanca, Pablo Bautista Mediano, herido grave el dia 19 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Burgos, Teófilo Carretón Cibrián, herido grave el dia 15 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Alava, Víctor Crespo Fernández, herido menos grave el dia 27 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Tercio de Requetés de Lácar, Agustín Cáncer Castro, herido menos grave el día 2 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1938.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Palencia, Mariano Calleja Martinez, herido grave el día 2 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1398.

Soldado del Tercio de Requetés de Doña María de Molina-Marco Bello, Francisco Gil Lázaro, herido grave el dia 24 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con caracter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Soldado del Tercio de Requetés de Nuestra Señora de Monserrat, Manuel Martí Marfá, herido menos grave el dia 26 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado de la Octava Bandera de FET y de las JONS de Aragón, José Martí Márquez, herido leve el día 9 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado de la Cuarta Bandera de FET y de las JONS de León, Francisco Prieto Garcia, herido grave el dia 14 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Tercio de Requetés de Montejurra, Luis Preciado Garcia, herido menos grave el día 21 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Soldado del Tercio de Requetés de Nuestra Señora de Begoña, Víctor Santamaría Olmos, herido menos grave el día 13 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado del Tercio de Requetés de San Miguel, Jesús Urroz Huarte, herido grave el día 27 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937. 1937.

Soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Burgos, Marcos Velasco Corral, herido grave el día 9 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Burgos, Dionisio Vallejo de Diego, herido grave el día 10 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado de la Segunda Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de León, Gerardo Blanco García, herido grave el día 13 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado de la Cuarta Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Castilla, Julián Castaño Alía, herido grave el día primero de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Granada, Francisco Carmona Fernández, herido menos grave el día 4 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de marzo de 1938.

Burgos, 29 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.

DAVILA

ORDEN *de 1 de junio de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria a doña Concepción Llanas Quintilla y otras.*

Con arreglo al R. D. L. de 17 de mayo de 1927 y R. O. C. de 30 de julio del mismo año (CC. LL. números. 230 y 322) y Orden de la Secretaría de Guerra de 14 de mayo de 1937 (B. O. número 209) se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona:

Doña Concepción Llanas Quintillá, por el fallecimiento de su esposo, Coronel de Infantería, don Jaime Vidal Villalonga, vilmente asesinado por los marxistas en Mahón el día 3 de agosto de 1936.

Doña Josefa Moya Matanzas, por el fallecimiento de su esposo, Coronel de Intendencia, don José Miró Chicharro, vilmente asesinado por los marxistas en Madrid el día 7 de noviembre de 1936.

Doña Emilia Bueno Núñez de Prado por el fallecimiento de su esposo, Teniente Coronel de Infantería, don Antonio Márquez García, vilmente asesinado por los marxistas en Madrid el día 21 de julio de 1936.

Doña María de los Angeles Suárez Argüelles, por el falleci-

miento de su esposo, Comandante de Infantería, don Luis Berenguer Fuste, vilmente asesinado por los marxistas en Asturias el día 14 de agosto de 1936.

Doña María Luisa Lacasa Uranga, por el fallecimiento de su esposo, Comandante de Infantería, don Ildefonso Calbacho Petano, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 27 de septiembre de 1936.

Doña Concepción Martínez Pérez-Rendón, por el fallecimiento de su esposo, Comandante de Infantería, don Ricardo Suárez Gutiérrez, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 6 de enero de 1939.

Doña Carlota del Pino Delgado, por el fallecimiento de su esposo, Comandante de Infantería, don Bernardo Rodríguez Cadavid, vilmente asesinado por los marxistas en Málaga el día 15 de agosto de 1936.

Doña Josefa Rubio Galacho, por el fallecimiento de su esposo, Comandante de la Guardia Civil, don Francisco Villalón Girón, vilmente asesinado por los marxistas en Málaga el día 12 de agosto de 1936.

Dona Carmen Ponce de León González, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Infantería, don Federico Lorenzo Lafita, vilmente asesinado por los marxistas en Málaga el día 12 de agosto de 1936.

Doña Cinta Krahe Herrero, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Infantería, don Fernando Schmid Sancho, vilmente asesinado por los marxistas en Santander el día 13 de noviembre de 1936.

Doña Juana Mazón Perejón, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Infantería, don Erasmo Gancedo González, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 2 de mayo de 1938.

Doña Olimpia Llobet Tur, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Infantería, don Antonio Arnal Yuste, vilmente asesinado por los marxistas en Ibiza el día 13 de septiembre de 1936.

Doña María de los Angeles de la Torre Piñeiro, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Infantería, don Francisco López Roldán, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 28 de agosto de 1936.

Doña Simona Aldave Yabar, por el fallecimiento de su hijo, Capitán de Infantería, don Cecilio Aguirre Aldave, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 17 de noviembre de 1936.

Doña Dolores Levy - Bentubo Benrimo, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Infantería don Isaac Rivera Nos, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 10 de febrero de 1938.

Doña María Josefa Pérez-Ibarra Leza, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Infantería, don Martín Rubio San Juan, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 5 de septiembre de 1936.

Doña María Pueyo Beritens, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Infantería, don Antonio Martínez García, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 26 de septiembre de 1936.

Doña María Blanco Muñoz, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Infantería, don Rafael Oliver Urbiola, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 6 de octubre de 1936.

Doña María Teresa Paradís Izquierdo, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Ingenieros, don Miguel Cadena Iraizoz, vilmente asesinado por los marxistas en San Sebastián el día 30 de julio de 1936.

Doña Rosario Rojas - Marcos Lobo, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Artillería don Fernando Barón Mora-Figueroa, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 25 de noviembre de 1936.

Doña María de la Concepción Sáenz de Cenzano Pinillos, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Artillería, don Juan Grande Fernández Bazán, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día primero de noviembre de 1936.

Doña Concepción Gavira Acal, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Artillería, D. Germán Villa Baena, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 22 de octubre de 1936.

Doña Amparo Gómez - Torga Tejera, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Artillería, don Eduardo de la Torre de Dios, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 6 de abril de 1937.

Doña Dolores Monreal Farcha, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de la Guardia Civil, don Manuel del Valle Frutos, vilmente asesinado por los marxistas en Castellón en el mes de agosto de 1936.

Doña Cándida Señorena García, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Carabineros, don Eugenio Calvo Granada, vilmente asesinado por los marxistas en San Sebastián el día 19 de agosto de 1936.

Doña Emilia Rodríguez Soliños, por el fallecimiento de su esposo, Teniente de Infantería, habilitado para Capitán, don José González Troncoso, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 30 de mayo de 1938.

Doña Andresa María Gonzalvo González, por el fallecimiento de su esposo, Teniente de Infantería, don Daniel Gabaldón García, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 24 de octubre de 1936.

Doña Salvadora González Bermúdez, por el fallecimiento de su hijo, Teniente de La Legión, don Juan Moreno González, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 23 de octubre de 1938.

Doña María Anoz Orbáiz, por el fallecimiento de su hijo, Teniente de Complemento de Infantería, don Antonio Martínez Anoz, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 11 de junio de 1938.

Doña Angeles Alonso Cerra, por el fallecimiento de su hijo, Teniente de Infantería, don Alfonso Martínez Alonso, a consecuencia de heridas recibidas en

acción de guerra el día 7 de octubre 1937.

Doña María del Pilar Martínez Bolaño, por el fallecimiento de su hijo, Teniente provisional de Infantería, don Antonio Roldan Martínez, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 13 de octubre de 1937.

Doña Margarita de San Simón Fortuñy, por el fallecimiento de su hijo, Teniente provisional de Infantería, don Jorge Coll de San Simón, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 19 de enero de 1939.

Doña Juana Gracia Tedo, por el fallecimiento de su esposo, Teniente de Infantería, don Enrique Gastell Cerezuela, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 3 de enero de 1939.

Doña Filomena Fernández Pinto, por el fallecimiento de su esposo, Teniente de Infantería, don Ricardo López Manresa, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 25 de octubre de 1936.

Doña Rosa Pastor Mata, por el fallecimiento de su hijo, Teniente de Infantería, don José Quesada Pastor, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 19 de enero de 1939.

Doña Oliva Salvo Guzmán, por el fallecimiento de su esposo, Teniente de Complemento de Infantería, don Claro Barrutia Berain, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 16 de junio de 1937.

Doña Gregoria Puente Ibán, por el fallecimiento de su esposo, Teniente de Infantería, don Sebastián Ledesma Santos, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 3 de noviembre de 1938.

Doña Rufina de la Hoz Aragón, por el fallecimiento de su hijo, Teniente de Infantería, don Pablo Martínez de la Hoz, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 6 de mayo de 1938.

Doña Carmen Rodríguez Olleros, por el fallecimiento de su hijo, Teniente de Infantería, don Mariano Rodríguez Rodríguez, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 13 de octubre de 1938.

Doña Sara Gabeiras Abelló, por el fallecimiento de su esposo, Teniente de Infantería, don Alejandro López García, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 10 de noviembre de 1936.

Doña Amalia Vega Cancino, por el fallecimiento de su hijo, Teniente de Artillería, don Luis González Vega, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 15 de septiembre de 1936.

Doña Pilar Escagües Minuesa, por el fallecimiento de su hijo, Teniente de Complemento de Artillería, don Pedro López Escagües, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 13 de enero de 1937.

Doña Isabel Vargas Villena, por el fallecimiento de su esposo, Teniente de Artillería, don Juan Casi Vidaurre, vilmente asesinado por los marxistas en San Sebastián el día 30 de julio de 1936.

Doña Julia Gurrea Rosano, por el fallecimiento de su esposo, Teniente de Artillería, don Victoriano Urionabarrenechea Bustillo, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 21 de febrero de 1937.

Doña Guadalupe de Juan Rodríguez, por el fallecimiento de su hijo, Teniente Piloto de Aviación, don Rogelio García de Juan, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 29 de marzo de 1939.

Doña Eufemia Alonso Suárez, por el fallecimiento de su hijo, Alférez de Infantería, don Manuel Miranda Alonso, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 25 de agosto de 1938.

Doña Soledad Machimbarrena Blasco, por el fallecimiento de su hijo, Alférez provisional de Infantería, don Manuel Eizaguirre Machimbarrena, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 27 de septiembre de 1937.

Doña Margarita Martínez de Marigorta y Díaz de Espada, por el fallecimiento de su hijo, Alférez provisional de Infantería, don Ricardo Aguilera Martínez de Marigorta, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 14 de agosto de 1938.

Doña María Jesús Moncholi Jurado, por el fallecimiento de su esposo, Alférez provisional de Infantería, don Fernando Adema Batmala, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 12 de enero de 1939.

Doña Mercedes Villabaso Zabaleta, por el fallecimiento de su hijo, Alférez provisional de Infantería, don José María Martínez de las Rivas Villabaso, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 28 de diciembre de 1938.

Doña Valentina Camazano Romo, por el fallecimiento de su esposo, Alférez de Infantería, don Joaquín Sánchez Martín, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día primero de junio de 1937.

Doña Luisa Revilla Castro, por el fallecimiento de su hijo, Alférez provisional de Infantería, don Angel Prosper Revilla, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 21 de abril de 1938.

Doña Elena Mayora Rodríguez, por el fallecimiento de su hijo, Alférez provisional de Infantería, don Mariano Amoedo Mayora, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 24 de octubre de 1938.

Doña Fidela Lago Pérez, por el fallecimiento de su hijo, Alférez de Infantería, don Eduardo Urueña Lago, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 10 de abril de 1937.

Doña Felicitación Arteche Sáez, por el fallecimiento de su esposo, Alférez provisional de Infantería, don Enrique Camuel Tamayo, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 26 de octubre de 1938.

Doña Inés Emparán Arteaga por el fallecimiento de su hijo, Alférez provisional de Infantería, don Luis Olano Emparán, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 7 de octubre de 1938.

Doña Rosario Podadera Hidalgo, por el fallecimiento de su hijo, Alférez provisional de Infantería, don José Ruiz Podadera, a consecuencia de heridas recibidas

en acción de guerra el día 8 de abril de 1938.

Doña Clotilde de Cal Fernández, por el fallecimiento de su hijo, Alférez provisional de Infantería, don José María Vázquez de Cal, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 15 de junio de 1937.

Doña Marta Ruesga Mier, por el fallecimiento de su hijo, Alférez de La Legión, don Eloy Simón Ruesga, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 7 de noviembre de 1937.

Doña Teresa Mompó Fernández, por el fallecimiento de su hijo, Alférez provisional de Infantería, don Mariano Ibarra Mompó, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 23 de mayo de 1938.

Doña Araceli García Boyero, por el fallecimiento de su esposo, Alférez de Infantería, don Narciso Martín Fausor, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 13 de septiembre de 1936.

Doña Aurea García García, por el fallecimiento de su hijo, Alférez provisional de Infantería, don Francisco Blázquez García, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 25 de enero de 1939.

Doña María Prieto Suárez, por el fallecimiento de su esposo, Alférez de Infantería, don Manuel Pascua Lorenzo, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 4 de junio de 1938.

Doña Francisca Cobos González, por el fallecimiento de su hijo, Alférez provisional de Infantería, don Rafael Aranda Cobos, a consecuencia de heridas recibidas en septiembre de 1938.

Doña María del Pilar Ochagavia Ochagavia, por el fallecimiento de su esposo, Alférez de Caballería, don Santiago Rico Ojeda, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 27 de mayo de 1937.

Doña Honoria Arrieta Zubiri, por el fallecimiento de su hijo, Alférez provisional de Caballería, don Francisco Javier Ochoa de Olza Arrieta, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 22 de febrero de 1938.

Doña Rosario Sancho Machio, por el fallecimiento de su hijo, Alférez provisional de Caballería, don Diego Repiso Sancho, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 3 de septiembre de 1938.

Doña María Ojeda Elias, por el fallecimiento de su hijo, Alférez de Caballería, don Santiago Rico Ojeda, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 27 de mayo de 1937.

Doña Ramona Gómez Sáez, por el fallecimiento de su esposo, Alférez habilitado de Infantería, don Napoleón Tormo Llorente, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 19 de diciembre de 1936

Doña Luisa de Montaner Gual, por el fallecimiento de su hijo, Teniente de Infantería don Adolfo López de Soria y Montaner, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 3 de abril de 1938.

Doña Cruz Garrido Pérez, por el fallecimiento de su esposo, Maestro Ajustador, don Teodoro Villamor Gutiérrez, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 4 de septiembre de 1936.

Doña Victoria González Rodríguez, por el fallecimiento de su esposo, Suboficial de Caballería, don Narciso González Peña, vilmente asesinado por los marxistas en el mes de agosto de 1936.

Doña Benedicta Apaolaza Bergonza, por el fallecimiento de su esposo, Brigada de Infantería, don Fermín González Albandoz, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 27 de abril de 1938.

Doña Sabina Carrasco Rebollo, por el fallecimiento de su hijo, Brigada de Infantería, don Francisco Rojo Carrasco, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 4 de mayo de 1938.

Doña Joaquina Fernández Iglesias, por el fallecimiento de su hijo, Sargento de Infantería, don Luis Alba Fernández, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 2 de de 1938.

Doña Francisca Ortiz Ville por el fallecimiento de su esp Sargento de Infantería, don Rafael García Antequera, a cons cuencia de heridas recibidas acción de guerra el día 21 de viembre de 1936.

Doña Antonia Rodrigue rres, por el fallecimiento de esposo, Sargento de La Le don Manuel Riopedre Barr a consecuencia de heridas re das en acción de guerra el d de agosto de 1938

Doña Josefa Ponte Castro por el fallecimiento de su esp Sargento de la Guardia Civil, Juan Pino Tejada, vilmente a nado por los marxistas en G el día 21 de agosto de 1936.

Doña Matea Hernández teos, por el fallecimiento de su jo, Sargento de la Milicia de F y de las JONS., don Angel chez-Mora Hernández, a cons cuencia de heridas recibidas acción de guerra el día 18 de brero de 1937.

Doña María Camardiel Rica por el fallecimiento de su h Sargento de la Milicia de FET de las JONS., don Evaristo H nández Camardiel, a consecuen de heridas recibidas en accion guerra el día 20 de septiemb de 1936.

Doña Isidora Montoro Pun por el fallecimiento de su h Cabo de Infantería, don Clem te Vinagre Montero, a consecue cia de heridas recibidas en acci de guerra el día 2 de mayo 1938.

Doña Angustias Navarro Cr por el fallecimiento de su Cabo de Infantería, don Faus Martín Navarro, a consecuen de heridas recibidas en accion guerra el día 18 de ocrubre 1937.

Doña Brígida Urtarán Zub por el fallecimiento de su esp Cabo de Infantería, don Jose ces, a consecuencia de heridas cibidas en acción de guerra 18 de septiembre de 193

Doña Luciana Pascual di, por el fallecimiento de su

jo, Cabo de Infantería, don Antonio González Pascual, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 10 de enero de 1938.

Doña María Antonia Fernández Vidal, por el fallecimiento de su esposo, Cabo apuntador de la Armada, don Alfonso Fernández Pardo, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 12 de febrero de 1938.

Doña Amalia Quintana Montoya, por el fallecimiento de su hijo, Cabo de la Milicia de FET. y de las JONS., don David Guinea Quintana, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 29 de enero de 1939.

Doña Carmen Fernández Llamazares, por el fallecimiento de su hijo, Soldado de Infantería, don Mariano Molleda Fernández, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 28 de febrero de 1939.

Don Pedro Canales Gutiérrez, por el fallecimiento de su hijo, Soldado de Infantería, don Felipe Canales Gutiérrez, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 4 de mayo de 1938.

Doña María Arranz Catalina, por el fallecimiento de su hijo, Soldado de Infantería, don Angel de Pedro Arranz, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 8 de junio de 1938.

Doña Aurora Santos Monge, por el fallecimiento de su esposo, Soldado de Infantería, don Fausto Fernández Fernández, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 17 de junio de 1937.

Doña Carmen Vides Quesada, por el fallecimiento de su hijo, Soldado de Infantería, don Manuel Peñate Vides, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 29 de diciembre de 1938.

Doña Isabel Almazán Díaz, por el fallecimiento de su hijo, Soldado de Infantería, don Rafael del Valle Almazán, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 27 de octubre de 1936.

Doña Rosario Castañeda Martín, por el fallecimiento de su hijo, Soldado de Infantería, don Rafael Villaécija Castañeda, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 19 de junio de 1937.

Don Fernando Palacio Montero, por el fallecimiento de su hijo, Soldado de Infantería, don Fernando Palacio Barriga, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 2 de septiembre de 1938.

Don Mariano Gómez Martín, por el fallecimiento de su hijo, Soldado de Infantería, don Ciriaco Gómez Franco, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 21 de octubre de 1937.

Doña Bernardina Pérez González, por el fallecimiento de su esposo, Soldado de Infantería, don Alejandro Coco Sobrino, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 4 de junio de 1937.

Doña Beatriz Santisteban Capetillo, por el fallecimiento de su hijo, Soldado de Artillería, don Ignacio Núñez Santisteban, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 16 de enero de 1938.

Doña Mercedes Gutiérrez Moreno, por el fallecimiento de su hijo, Guardia Civil, don Dionisio Díaz Gutiérrez, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra en el mes de octubre de 1936.

Doña María Piedad Vegas Palacio, por el fallecimiento de su esposo, Guardia Civil, don Pablo Cuesta García, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 6 de diciembre de 1936.

Doña Felisa López López, por el fallecimiento de su esposo, Soldado de la Milicia de FET. y de las JONS., don Nicolás Barrasa Martínez, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 26 de agosto de 1937.

Doña Mary Mac-Pherson Lora, por el fallecimiento de su hijo, Soldado de la Milicia de FET. y de las JONS., don Eugenio Agacino Mac-Pherson, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 22 de mayo de 1937.

Doña Josefa Benede Gota, por el fallecimiento de su hijo, Soldado de la Milicia de FET. y de las JONS., don Gonzalo Nasarre Benede, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 27 de mayo de 1937.

Doña Dolores Arazo Tejada, por el fallecimiento de su hijo, Soldado de la Milicia de FET. y de las JONS., don José Romero Arazo, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el [illegible] de abril de 1937.

Doña Petra Cardequi Brieu, por el fallecimiento de su esposo, Voluntario, don Justo Pozo Iglesias, vilmente asesinado por los marxistas en Toledo en el mes de julio de 1936.

Doña Javiera León Campos, por el fallecimiento de su hijo, Soldado de la Milicia de FET y de las JONS., don Sebastián Lorenzo León, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 10 de febrero de 1937.

Burgos, 1 de junio de 1939.—Año de la Victoria.

DAVILA

Reingreso en la situación de actividad

ORDEN *de 10 de junio de 1939 reintegrando a la situación de actividad al Comandante de Infantería, retirado, D. José Baldellón Silva y otros.*

Se reintegra a la situación de actividad con arreglo a lo dispuesto en los Decretos-Leyes de 8 de enero de 1937 (B. O. núm. 85) y 11 de abril de 1939 (B. O. número 103), colocándose en sus respectivas escalas, con los empleos y en los puestos que se indican a los Jefes y Oficiales que figuran a continuación:

Comandante don José Baldellón Silva, a Coronel, con antigüedad de 16 de diciembre de 1936, a continuación de don Ladislao Visiers Zubiri.

Idem don Rafael Valcarce Sáenz, a Coronel, con antigüedad de 9 de noviembre de 1937, a continuación de don Antonia Alcubilla Pérez.

Idem don Humberto García Alonso, a Teniente Coronel, con antigüedad de 28 de septiembre de 1937, a continuación de don Camilo Menéndez Tolosa.

Idem don Zacarías Ramos Unamuno, en su empleo, con antigüedad de 27 de julio de 1929, a continuación de don Antonio Jiménez Mora.

Capitán don Antonio Martínez Ruiz, a Comandante, con antigüedad de 22 de octubre de 1936, a continuación de don Juan Janáriz Peris.

Idem don Antonio Matos Pantoja, a Comandante, con antigüedad de 22 de octubre de 1936, a continuación de don Francisco de la Brena Quevedo.

Idem don Enrique Gómez García, a Comandante, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, a continuación de don Ricardo Taboada García.

Idem don Joaquín Carretero Carrero, a Comandante, con antigüedad de 26 de marzo de 1937, a continuación de don Carlos Pérez López.

Idem don Juan Bennasar Vizquerra, a Comandante, con antigüedad de 8 de julio de 1938, a continuación de don Enrique Garrido García.

Idem don Arturo Pérez González, a Comandante, con antigüedad de 20 de octubre de 1938, a continuación de don Alfredo Moreno Torres.

Idem don Sebastián Beltrán Ramis, en su empleo, con antigüedad de 17 de mayo de 1929, a continuación de don Eduardo Alemán González.

Idem don Enrique Romero Rodríguez, en su empleo, con ídem de 6 de diciembre de 1929, a continuación de don Ramón Losada Pardo.

Teniente don Blas Castro Pérez, a Capitán, con ídem de 14 de mayo de 1935, a continuación de don Constancio Pérez Domínguez.

Idem don Pedro Ruiz Moreno, a Capitán, con ídem de 14 de mayo de 1935, a continuación de don Eurico de la Peña Cela.

Idem don Francisco Montilla Villar, a Capitán, con ídem de 30 de diciembre de 1935, a continuación de don Julio Santamaría García.

Idem don Antonio García Echevarría, a Capitán, con ídem de 20 de marzo de 1937, a continuación de don Juan Angel Hernández Redondo.

Idem don Rogelio Ruiz Fernández, a Capitán, con ídem de 20 de marzo de 1937, a continuación de don Pedro Sampo Fuster.

Idem don Antonio Romero Castillo, a Capitán, con ídem de 22 de octubre de 1936, a continuación de don José Martínez Belda.

Burgos, 10 de junio de 1939.—Año de la Victoria.

DAVILA.

ORDEN *de 10 de junio de 1939 reintegrando a la situación de actividad al Capitán de Caballería, retirado, fallecido en acción de guerra, don Manuel Oyarzábal y Alvarez.*

Para los efectos del artículo único del Decreto número 275, se dispone que el Capitán de Caballería, retirado, don Manuel Oyarzábal y Alvarez, que murió gloriosamente en acción de guerra, se considere reingresado en la situación de actividad y ascendido al empleo de Comandante con efectos administrativos a partir del 16 de junio de 1937.

Burgos, 10 de junio de 1939.—Año de la Victoria.

DAVILA.

ORDEN *de 10 de junio de 1939 reintegrando a la situación de actividad y señalando empleo y puesto en las escalas respectivas, al Teniente Coronel de Artillería D. Luis Aragonés y Chapín y otros.*

Se reintegra a la situación de actividad con arreglo a lo dispuesto en los Decretos-Leyes de 8 de enero de 1937 (B. O. número 83) y de 11 de abril de 1939 (B. O. núm. 103), colocándose a sus respectivas escalas con los empleos y en los puestos que se indican, el Jefe y Oficiales de Artillería que figuran a continuación:

Teniente Coronel don Luis Aragonés y Chapín, a Coronel, con antigüedad de 10 de diciembre de 1936, colocándose a continuación de don Rafael la Torre Roca.

Capitán don Casimiro [illegible]cio Yuste, a Comandante, [illegible]tigüedad de 8 de julio de [illegible] colocándose a continuación [illegible] don Miguel Fajardo Ma[illegible]

Idem don Medardo [illegible] González, a Comandante, [illegible] antigüedad de 23 de ene[illegible] 1939, colocándose a continu[illegible] de don Serafín Vierna Bel[illegible]

Idem don Jesús Sánchez [illegible]ca y Muñoz, a Comandante, [illegible] antigüedad de 22 de tel[illegible] 1939, coocándose a [illegible] de don Miguel Valera Ber[illegible]

Teniente don Serapio [illegible]dez Pinedo Sáez, a Cap[illegible] antigüedad de 19 de [illegible] 1931, colocándose a co[illegible] de don Andrés Sendra M[illegible]

Idem don Victoriano R[illegible]guna, a Capitán, con anti[illegible] de 3 de febrero de 1932, co[illegible] dose a continuación de don [illegible] jandro Ballesteros Vililla.

Idem don Segundo Va[illegible]denas, a Capitán, con an[illegible] de 19 de noviembre de [illegible] locándose a continuación [illegible] Felipe Maroto Hernández.

Idem don Pablo D[illegible] Expósito, a Capitán, con [illegible] güedad de 19 de novi[illegible] 1934, colocándose a [illegible] de don Segundo Valero [illegible]

Idem don Enrque Nav[illegible] lina, a Capitán, con an[illegible] de 19 de noviembre de [illegible] locándose a continuación [illegible] Luis García Bartolomé.

Idem don Celso F[illegible] Sánchez, a Capitán, con [illegible] dad de 20 de marzo de [illegible] locándose a continuación [illegible] Luis Malo de Molina So[illegible]

Idem don Salvador R[illegible] dos, a Capitán, con an[illegible] de 20 de marzo de 1937, co[illegible] dose a continuación de [illegible] dio Bernardos Díez.

Alférez don Carlos [illegible] Benítez, a Capitán, con [illegible] dad de 20 de marzo de [illegible] locándose a continuación [illegible] Manuel Muñoz de Aquino.

Idem don Martiniano [illegible] Riufernández, a Capitán, co[illegible] tigüedad de 20 de marzo de [illegible] a continuación de don [illegible] González Sánchez.

Idem don Dámaso [illegible] Castejón, a Capitán, con a[illegible] dad de 20 de marzo de [illegible]

locándose a continuación de don Francisco Romero Marín.

Idem don Antonio Velázquez Quiles, a Capitán, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, colocándose a continuación de don Rufino Castaño González.

Idem don Félix Leal Belmonte, a Capitán, con antigüedad de 26 de marzo de 1937, colocándose a continuación de don Francisco Castell Adriansens.

Idem don Vicente González Martínez, a Capitán, con antigüedad de 26 de marzo de 1937, colocándose a continuación de don Angel Díez Otero Rodríguez.

Idem don José Regalado Calvo, a Capitán, con antigüedad de 26 de marzo de 1937, colocándose a continuación de don Vicente González Martínez.

Idem don Lucas Cadarso Pérez, a Capitán, con antigüedad de 18 de marzo de 1938, colocándose a continuación de don Antonio García Santos.

Idem don Bonifacio Rucandio Rodríguez, a Capitán, con antigüedad de 18 de marzo de 1938, colocándose a continuación de don Lucas Cadarso Pérez.

Idem don Eugenio Jiménez Vegas, a Capitán, con antigüedad de 18 de marzo de 1938, colocándose a continuación de don Bonifacio Rucandio Rodríguez.

Idem don José María Laullón Alvarez, a Teniente, con antigüedad de 18 de agosto de 1937, colocándose a continuación de don Feliciano Gutiérrez Bárcena.

Idem don Vicente Tomás Gómez, a Teniente, con antigüedad de 18 de agosto de 1937, colocándose a continuación de don José María Laullón Alvarez.

Burgos, 10 de junio de 1939.—Año de la Victoria.

DAVILA.

ORDEN *de 12 de junio de 1939 reintegrando a la situación de actividad y confiriéndole el empleo inmediato al Capitán de Intendencia D. Angel Hernández Mendez.*

Se reintegra a la situación de actividad, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-Ley de 8 de enero de 1937 (B. O. núm. 83), al Capitán de Intendencia don Angel Hernández Méndez, y se le confiere el empleo inmediato superior, con la antigüedad de 22 de octubre de 1936, colocándose a continuación de don José Fuciños Gayoso.

Burgos, 12 de junio de 1939.—Año de la Victoria.

DAVILA.

Subsecretaría del Ejército

PENSIONES

ORDEN *de 12 de junio de 1939 recordando la documentación que ha de acompañarse a las instancias solicitando pensión.*

Ante la frecuencia conque llegan a este Centro instancias en solicitud de pensión sin la debida documentación, se recuerda el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes de 8 de febrero y 29 de marzo de 1937 (BB. OO. números 114 y 161), que previenen los documentos que han de acompañar a dichas instancias, asi como lo prevenido en el Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. núm. 549), en el sentido de que a las instancias de mejora de pensión que se formulen con arreglo a él, habrá de acompañarse el expediente informativo que en el mismo se preceptúa.

Asimismo se recuerda lo dispuesto en la Ley de 17 de noviembre último (B. O. del E. número 151), respecto a la no aplicación, a los padres de militares muertos durante la campaña, en acción de guerra o de sus resultas, de la incompatibilidad establecida en el artículo 96 del vigente Estatuto de Clases Pasivas.

Burgos, 12 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles

---

Destinos

ORDEN *de 9 de junio de 1939 destinando al Comandante de Caballería don Lázaro Conde Diezquijada.*

Se destina al Depósito de Ganado de Miranda de Ebro, en comisión, al Comandante de Caballería don Lázaro Conde Diezquijada, del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, quedando sin efecto el destino al mismo Depósito asignado por Orden de 29 del pasado (BOLETIN OFICIAL núm. 157), al de igual empleo y Arma, retirado, don Federico Loygorri Vives, el cual continuará a disposición de esta Subsecretaría.

Burgos, 9 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN *de 12 de junio de 1939 destinando al Comandante de Ingenieros don Jesús Prieto Rincón y otros.*

Pasan en comisión a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales del Arma de Ingenieros que figuran en la siguiente relación:

Comandante don Jesús Prieto Rincón, del Servicio de Automovilismo del Ejército, al Servicio de otros Ministerios, para prestarlos en el de Gobernación, como Director Técnico del Parque Automovilista y Radio del Servicio Nacional de Seguridad.

Comandante don Alfredo Bellod Gómez, del Regimiento de Fortificación número 1, al Servicio Militar de Ferrocarriles.

Capitán don Félix Arroyo García, del Cuartel General del Ejército del Centro, a la Comandancia Exenta de Ingenieros del Ministerio de la Gobernación.

Alférez provisional don José Millán Alias, del Batallón de Zapadores Minadores número 5, al Servicio Militar de Ferrocarriles.

Burgos, 12 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Nombramientos

ORDEN *de 13 de junio de 1939 nombrando Presidentes de las Comisiones Provinciales Clasificadoras de Devolución de Ganado al Teniente Coronel de Caballería don Martín Uzquiano Leonard y otros.*

Como ampliación a la Orden de 12 del pasado (B. O. número 135), y con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 29 de abril último (BOLETIN OFICIAL núm. 121), se nombra Presidentes de las Comisiones Provinciales Clasificadoras de Devolución de Ganado para las que se expresan, a los Jefes de Caballería que a continuación se relacionan, cargo que desempeñarán en comisión, cesando en los mismos los Jefes y Oficiales de igual Arma que también se indican:

Oviedo.—Teniente Coronel don Martín Uzquiano Leonard, del Regimiento de Infantería Simancas número 40, cesando el Comandante habilitado don Miguel Fagoaga Collazo.

Madrid.—Comandante, retirado, don Eladio Muñoz Altés, residente en dicha Plaza, cesando el del mismo empleo y situación don Buenaventura González de Lara.

Málaga.—Idem don José Gutiérrez Dávila, reingresado y ascendido, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas número 5, cesando el Capitán, retirado, don Fernando Freyre y García de Leániz.

Orense. — Idem don Lisardo Boado González, reingresado y ascendido, de la División 61, cesando el del mismo empleo, retirado, don Florencio Plaz Zubiri.

Soria.—Idem don Ricardo Panero Buceta, ascendido, residente en Madrid, cesando el Capitán, retirado, don Iñigo Diarte Expósito.

Teruel.—Idem, retirado, don Esteban Pérez Serrate, de la Quinta Región Militar, cesando el de igual empleo don Eduardo Remírez de Esparza y García.

Burgos, 13 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

Bajas

ORDEN *de 12 de junio de 1939 disponiendo cause baja como Práctico del Puerto de Cartagena D. Bartolomé Heredia.*

A instancia del interesado, causa baja como Práctico de número del puerto de Cartagena don Bartolomé Heredia Hernández.

Burgos, 12 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN *de 10 de junio de 1939 disponiendo cause baja en la Armada el Ordenanza Vigía de Guetaria Nicolás Olaciregui.*

A instancia del interesado, causa baja en la Armada el Ordenanza de la Vigía de Guetaria Nicolás Olaciregui González.

Burgos, 10 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Destinos

ORDEN *de 12 de junio de 1939 nombrando Comandante del Minador "Júpiter" al Capitán de Fragata D. Francisco Benito.*

Se nombrando Comandante del Minador "Júpiter" al Capitán de Fragata D. Francisco Benito Perera.

Burgos, 12 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN *de 12 de junio de 1939 destinando a las órdenes del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada al Capitán de Fragata D. Rafael Fernández de Henestrosa.*

Cesa en su actual destino y pasa a las órdenes del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada el Capitán de Fragata D. Rafael Fernández de Henestrosa.

Burgos, 12 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN *de 10 de junio de 1939 nombrando 2.º Comandante de Marina de Las Palmas al Capitán de Corbeta D. Vicente Socorro Padrón.*

Sin cesar en su actual destino, se nombra segundo Comandante de Marina de Las Palmas (Gran Canaria) al Capitán de Corbeta D. Vicente Socorro Padrón.

Burgos, 10 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN *de 12 de junio de 1939 destinando a los Oficiales del Cuerpo General de la Armada que expresa.*

Se confieren los destinos que al frente de cada uno se indica, a los Oficiales del Cuerpo General de la Armada que se relacionan a continuación:

Tenientes de Navío

Don Carlos Martínez Valverde, Minador "Marte".

Don Mariano Lobo Andrade, órdenes del Comandante General de la Escuadra.

Don Alejandro Rivas y Díaz Munio, 2.º Comandante del Destructor "Teruel".

Don Angel Bona Orbeta Segundo Comandante del Destructor "Ceuta".

Don Agustín Medina Fernández de Castro, se le confirma en su destino de 2.º Comandante del Destructor "Melilla".

Don José Ramírez Martínez, Destructor "José L. Díez".

Don Manuel Castañeda Barca, órdenes del Comandante General de Cartagena.

Alférez de Navío

Don Luis Delgado Manzanares, Destructor "Huesca".

Burgos, 12 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN *de 10 de junio de 1939 destinando al Teniente provisional de Intendencia de la Armada D. Enrique Sáinz Gómez y otros.*

Por haber sido asignados para prestar servicio en el Cuerpo de

Intervención de Marina, cesan en sus destinos y pasan a los que al frente de cada uno se indica, los Oficiales provisionales del Cuerpo de Intendencia de la Armada que se relacionan a continuación:

Tenientes provisionales

Don Enrique Sáinz Gómez, Intervención Central de Marina.

Don Manuel Somoza Guarch, Intervención del Departamento Marítimo de Cartagena.

Alférez provisional

Don Francisco Rugama Carasa, Intervención del Departamento Marítimo de Cartagena.

Burgos, 10 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN *de 9 de junio de 1939 destinando al Ramo de Artillería del Arsenal de Cartagena al Comandante de Artillería de la Armada D. José María Garriga Muso.*

Pasa destinado al Ramo de Artillería del Arsenal de Cartagena el Comandante de Artillería de la Armada D. José María Garriga Muso.

Burgos, 9 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN *de 12 de junio de 1939 destinando al Hospital del Departamento Marítimo de Cartagena al Capitán Médico de la Armada D. Luis Gonzaga Rodríguez Gutiérrez.*

A propuesta del Comandante General del Departamento Marítimo de Cartagena, cesa en su actual destino y pasa destinado al Hospital de dicho Departamento el Capitán Médico de la Armada D. Luis Gonzaga Rodríguez Gutiérrez.

Burgos, 12 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN *de 12 de junio de 1939 embarcando en el Crucero "Almirante Cervera" el Capitán de Infantería de Marina D. Eduardo Gavira Martín.*

Cesa en su destino actual y embarca en el Crucero "Almirante Cervera" el Capitán de Infantería de Marina don Eduardo Gavira Martín.

Burgos, 12 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN *de 12 de junio de 1939 destinando al 2.º Regimiento de Infantería de Marina al Capitán de dicho Cuerpo don Vicente García Charlo.*

Cesa en el Crucero "Almirante Cervera" y pasa destinado al Segundo Regimiento de Infantería de Marina el Capitán de dicho Cuerpo D. Vicente García Charlo.

Burgos, 12 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN *de 12 de junio de 1939 destinando al 2.º Regimiento de Infantería de Marina al Sargento de dicho Cuerpo D. Leonardo García Regueira.*

Cesa en el Regimiento de Infantería de Marina de Baleares y pasa destinado al Segundo Regimiento el Sargento de dicho Cuerpo D. Leonardo García Regueira.

Burgos, 12 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN *de 10 de junio de 1939 destinando al Buque-Salvamento "Castillo Arévalo" al Escribiente de 2.ª de la Maestranza de Arsenales D. Juan Rodríguez Fernández.*

Cesa en su actual destino y pasa destinado al Buque-Salvamento "Castillo Arévalo" el Escribiente de 2.ª de la Maestranza de Arsenales D. Juan Rodríguez Fernández.

Burgos, 10 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN *de 10 de junio de 1939 nombrando Jefe de Estado Mayor del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo al Capitán de Navío don Luis de Vierna.*

Se nombra Jefe del Estado Mayor del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, sin cesar en su actual destino, al Capitán de Navío don Luis de Vierna y Belando.

Burgos, 10 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN *de 13 de junio de 1939 disponiendo continúe de Presidente de la Comisión Inspectora de Obras de la Escuela Naval de Marín el Capitán de Navío don Félix Bastarreche.*

Cesa de Comandante de Marina de Vigo y continúa en el cargo de Presidente de la Comisión Inspectora de las obras de la Escuela Naval de Marín el Capitán de Navío don Félix Bastarreche y Díez de Bulnes.

Burgos, 13 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Licencia por enfermo

ORDEN *de 12 de junio de 1939 concediendo dos meses de licencia por enfermo al Teniente de Navío don Jesús Sánchez Gómez.*

Se conceden dos meses de licencia por enfermo para San Fernando (Cádiz) al Teniente de Navío D. Jesús Sánchez Gómez, percibiendo sus haberes durante la misma por la Habilitación General de aquel Departamento.

Burgos, 12 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN *de 12 de junio de 1939 concediendo dos meses de licencia por enfermo al Capitán honorífico de Infantería de Marina D. Antonio Fernández Castelló.*

Vista el acta de reconocimiento médico del Teniente de Infantería de Marina (E. R. A. R.) en situación de retirado extraordinario de Capitán honorario don Antonio Fernández Castelló, se le conceden dos meses de licencia por enfermo para San Fernando (Cádiz).

Burgos, 12 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN *de 10 de junio de 1939 concediendo dos meses de licencia por enfermo al Alférez de Navío de la R. N. M. D. José Zabala.*

Se conceden dos meses de licencia por enfermo, para Málaga, al Alférez de Navío de la Reserva Naval Movilizada don José Zabala Larrauri, percibiendo sus haberes durante la misma por la Habilitación de la Comandancia de Marina de dicha capital.

Burgos, 10 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Nombramiento

ORDEN *de 10 de junio de 1939 nombrando Secretario de la Junta Permanente del Cuerpo Subalterno de la Armada al Teniente de Navío D. José María Otero Goyanes.*

Se nombra Secretario de la Junta Permanente del Cuerpo Subalterno de la Armada al Teniente de Navío D. José María Otero Goyanes.

Burgos, 10 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Rectificaciones

ORDEN *de 10 de junio de 1939 rectificando la de 6 del actual concediendo el pase a la escala Complementaria al Capitán de Corbeta don Alvaro Vázquez.*

Habiendo padecido error de redacción en la Orden de 6 del actual (B. O. núm. 160), se publica nuevamente debidamente rectificada.

En virtud de acuerdo del Consejo Superior de la Armada, aprobado por S. E. el Generalísimo se concede el pase a la Escala Complementaria al Teniente de Navío (hoy Capitán de Corbeta) D. Alvaro Vázquez Armero.

Burgos, 10 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN *de 10 de junio de 1939 rectificando la de 29 de abril del corriente año sobre destino del Auxiliar primero de Máquinas don Francisco Rosano López.*

Padecido error material en el empleo consignado a don Francisco Rosano López, publicado en el B. O. núm. 121, que le destinaba al Crucero "Navarra", debe rectificarse la Orden del 29 de abril del corriente año, en el sentido de ser su verdadero empleo Auxiliar primero de Máquinas en vez del de Oficial tercero que se le asignaba.

Burgos, 10 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Reserva Naval Movilizada

ORDEN *de 10 de junio de 1939 disponiendo cese en la situación de actividad el Oficial 3.º de la R. N. M. D. Manuel Perelló de la Fuente.*

A instancia del interesado, cesa en la situación de actividad el Oficial 3.º de la Reserva Naval Movilizada D. Manuel Perelló de la Fuente.

Burgos, 10 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN *de 12 de junio de 1939 disponiendo cese en la situación de actividad el Alférez Maquinista de la R. N. M. D. Emilio Bas Ragull.*

Cesa en la situación de actividad el Alférez Maquinista de la Reserva Naval Movilizada don Emilio Bas Ragull.

Burgos, 12 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN *de 12 de junio de 1939 disponiendo cese en la situación de actividad el Alférez Maquinista de la R. N. M. D. Roque Durán Dios.*

Cesa en la situación de actividad el Alférez Maquinista de la Reserva Naval Movilizada don Roque Durán Dios.

Burgos, 12 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Situación de retirado

ORDEN *de 10 de junio de 1939 volviendo a la situación de retirado al Comandante de Ingenieros de la Armada habilitado D. Rafael León Palacios.*

Cesa en su actual destino y vuelve a la situación de retirado el Comandante de Ingenieros de la Armada habilitado don Rafael León y Palacios.

Burgos, 10 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN *de 10 de junio de 1939 desestimando instancia del Alférez de Navío, retirado, don Carlos Moya.*

S. E. el Generalísimo ha tenido a bien aprobar acuerdo del Consejo Superior de la Armada desestimando instancia del Alférez de Navío don Carlos Moya Blanco, en súplica de que se revoque acuerdo del mismo Consejo pasándole a la situación de retirado.

Burgos, 10 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada

ANUNCIOS OFICIALES

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 15 de junio de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	23,80
Libras	42,45
Dolares	9,10
Liras	45,15
Francos suizos	207
Reichsmark	3,45
Belgas	154
Flotines	4,95
Escudos	38,60
Peso moneda legal	2,07
Coronas checas	31,10
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Francos	29,75
Libras	53,05
Dólares	11,37
Francos suizos	258,75
Escudos	48,25
Peso moneda legal	2,58

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Ampliación de Industria

Tipo c)

Dando cumplimiento al Decreto del 20-8-38, don Antonio del Pozo Alvarez, propietario de la industria "Productos Galicia", establecida en la calle de Garcia Barbón, núm. 31, de la ciudad de Vigo, solicita autorización para ampliar su industria de fabricación de artículos de goma, con la instalación de un cilindro mezclador de goma, a cuyo fin precisa importar las materias primas siguientes:

1.500 kilogramos de caucho en bruto y 500 kilogramos de aceleratantes, con un valor aproximado de ocho a diez mil pesetas mensuales.

Quien se considere perjudicado con esta ampliación e importación, podrá reclamar, dirigiendo sus escritos por triplicado y debidamente reintegrados, en esta Delegación, en el plazo de quince días.

Pontevedra, 27 de mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, L. de Arana.

852-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Nueva Industria

Tipo c)

Dando cumplimiento al Decreto del 20-8-38, don Florencio Núñez García, vecino de Vigo, solicita autorización para instalar un Laboratorio Farmacéutico.

Quien se considere perjudicado con esta instalación, podrá reclamar, dirigiendo sus escritos por triplicado y debidamente reintegrados, en esta Delegación, en el plazo de quince dias.

Pontevedra, 27 de mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, L. de Arana.

853-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TERUEL

Ampliación de Industria

Clase d)

Por el presente anuncio se somete a información pública la petición de don Juan Castellano Rodríguez, domiciliado accidentalmente en Bilbao, Paseo Campo Volantín, 28, 1.º, que solicita autorización para ampliar y trasladar una fábrica de harinas situada en Santa Eulalia del Campo, adquirida a don Cristóbal Casinos.

Capital que precisa la ampliación, reforma y traslado: 250.000 pesetas.

Aumento de producción: de kilogramos 16/20.000 a 25/30.000 kilogramos de trigo tierno molturado en 24 horas.

Maquinaria a instalar: De producción nacional.

Aumento de personal: 8 a 10 obreros.

Traslado: a 4 kilómetros de su actual emplazamiento.

Las reclamaciones pueden formularse en plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en la Delegación de Industria de Zaragoza (Plaza de Aragón, núm. 8).

Zaragoza, 23 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe interino, José Pueyo.

858-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZARAGOZA

Ampliación de Industria del caso c)

Don Alejo Castillo Puyuelo, Hernán Cortés, 21, Zaragoza, solicita autorización para ampliar su industria de "Malte tostado", con una bola tostadora calentada por carbón, refrigerador y aspirador, e instalación de limpia de cebada por cribas.

Aumento de producción: 400 kilogramos en jornada de 8 horas.

Valor de la ampliación: 6.000 pesetas.

Personal: 6 mujeres y un hombre.

Mercado: Nacional.

Quien se considere perjudicado por ello, presentará reclamación escrita en esta Delegación, Plaza de Aragón, número 8, dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio.

Zaragoza, 29 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe interino, J. Pueyo.

857-O.

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

En virtud de acuerdo adoptado por la Comisión gestora de este Cabildo Insular el día 21 de abril último, y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios de 2 de julio de 1924, sin que se presentara reclamación alguna, por el presente se anuncia pública subasta para la adjudicación de las obras de construcción del edificio para el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de esta ciudad,

con sujeción al proyecto redactado por los Arquitectos don José Enrique Marrero Regalado y don Tomás Machado Méndez, bajo el tipo de 272.788,98 pesetas, a que asciende el respectivo presupuesto de contrata, deducida la partida para honorarios del Arquitecto.

La subasta se celebrará con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 15 del precitado Reglamento, el primer día hábil después de cumplidos veinte, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, en el salón de actos públicos de esta Casa Capitular, bajo la presidencia del de la Corporación o Consejero en quien delegue, asistiendo también un Vocal de la Comisión gestora designado por la misma y el Notario de turno.

El proyecto, pliego de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Cabildo Insular durante las horas de las diez a las doce de los días laborables que medien hasta el del remate.

Las proposiciones para optar a la subasta, redactadas conforme al modelo y extendidas en papel sellado de clase sexta o en papel común reintegrado con timbre de la misma clase y sello insular de dos pesetas, se presentarán en la Secretaría de la Corporación en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, durante las horas de las diez a las doce, en la forma y modo determinados en el citado artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, acompañando por separado, la cédula personal del presentador y el boletín, recibo o autorización que acredite el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro Obrero del mes anterior, y las empresas y sociedades, además, certificación de su director o gerente que justifique no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el R. D. de 24 de diciembre de 1928.

La fianza provisional que previamente habrán de constituir los licitadores para concurrir a la subasta, será la cantidad de 13.639,45 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de la subasta, y la definitiva que habrá de prestar el adjudicatario, la del 10 por 100 de la cantidad por que se adjudique la obra, admitiéndose en metálico o en valores del Estado, que habrán de consignarse en la Depositaría insular o en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales el depósito provisional y la fianza definitiva en las mismas Depositaría insular y Cajas, pero situadas éstas dentro de la provincia.

El rematador deberá dar comienzo a la ejecución de las obras dentro del término de un mes, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años a partir de la fecha en que dieren comienzo.

El contratista percibirá el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Director técnico, con cargo a los presupuestos y consignaciones siguientes:

Al de 1939, 72.788,98 pesetas.

Al de 1940, 100.000 pesetas.

Al de 1941, 100.000 pesetas.

Será obligación del contratista pagar los anuncios, honorarios que se acrediten y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, y en general toda clase de gastos que ésta y la formalización del contrato ocasione.

El contratista queda obligado al estricto cumplimiento de cuantas disposiciones de carácter social se hallen vigentes y especialmente a la ley de Contrato de Trabajo de 21 de noviembre de 1931, así como también a la exacta observancia de lo dispuesto en el vigente Código del Trabajo de 23 de agosto de 1926 y legislación vigente sobre Retiro Obrero, Accidentes del Trabajo y Subsidios Familiares, y de cuantas otras se impusieren.

Asimismo queda obligado al estricto cumplimiento de la Ley de 14 de febrero de 1907 sobre protección a la Industria Nacional, disposiciones complementarias y Decreto de 27 de noviembre de 1935 para protección de la producción nacional en las Islas Canarias.

Los licitadores deberán declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas en la forma que determina el Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1928, advirtiéndoseles que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas no se fijen.

El contratista queda obligado a presentar en esta Corporación, antes del comienzo de las obras, el contrato del trabajo a que se refiere el apartadob) del artículo 1.º del propio Real Decreto-Ley, aclarado por Real Orden de 26 del mismo mes y año, y a cumplir lo prevenido en el apartado c) del mismo artículo 1.º de la citada disposición.

Para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del citado Reglamento, pueden utilizarse cualquiera de los Letrados que ejerzan en esta ciudad.

En el caso de que en la subasta, entre las proposiciones admitidas hubiese dos o más iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., piso..., enterado del anuncio publicado en..... (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o "Boletín Oficial" de la provincia), fecha de....., para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del edificio para el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Santa Cruz de la Palma, con sujeción al proyecto de los Arquitectos don José Enrique Marrero Regalado y don Tomás Machado Méndez, y de los correspondientes pliegos de condiciones, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción a los mismos, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos.

(Relación de jornales mínimos).

(Fecha y firma del proponente).

Será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, en pesetas y céntimos, por la que se compromete a la ejecución de las obras, así como aquéllas en que se añada alguna cláusula distinta de las expresadas en el modelo de proposición.

Santa Cruz de la Palma, 27 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente accidental, Vicente Capote.—El Secretario, Alfonso Henríquez Arozena.

904-O

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPAÑIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID-ZARAGOZA-A ALICANTE

La Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante anuncia una subasta de cinco mil quinientos metros cúbicos de piedra machacada para balasto, con destino a los kilómetros 149,175 al 151,563 y 154,708 al 156,358, de la línea de Valladolid a Ariza.

Este suministro tendrá que acomodarse al pliego de condiciones que se halla, a disposición de cuantos deseen tomar parte en la subasta, en las oficinas de la Comisaría del Estado en la Compañía de M. Z. A. (Pacífico, 4, bajo Madrid), en las del Servicio de Vía y Obras de la misma Compañía (Pacífico, 2, 2.º Madrid) y en la Sección de Vía y Obras de Valladolid.

Las proposiciones podrán presentarse en las oficinas de la Comisaría (Pacífico, 4) y del Servicio de Vía y Obras (Pacífico, 2, Madrid) todos los días laborables de diez a doce horas, hasta el 30 de junio de 1939.

La apertura de los pliegos se efectuará el día 3 de julio de 1939, también a las doce horas, en el despacho del Sr. Ingeniero Jefe de Vía y Obras.

P. El Director General, El Subdirector, F. Barón.

808-P.

ACEROS LASARTE, S. A.

Esta Sociedad, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de sus Estatutos, convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 del presente mes, a las cuatro de la tarde, en los locales de la Liga Guipuzcoana de Productores, Calle Miracruz, número 2, 1.º, de esta ciudad.

San Sebastián a 10 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Conde de Fuerteventura.

842-P

COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS

Conforme con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos sociales de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en Madrid, y en su domicilio, calle de Alcalá, núm. 31, el martes 27 de junio, a las doce de la mañana, para la aprobación de la Memoria, balances y cuentas de la Compañía correspondiente a sus ejercicios séptimo, octavo y noveno.

Para asistir a la Junta, los señores accionistas deberán, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, depositar sus acciones, los resguardos de depósitos en Bancos o los certificados a que se refiere el artículo primero de la Ley de 22 de abril de 1939, hasta el día 19 del corriente inclusive, en las entidades bancarias siguientes:

En Madrid: Banco Exterior de España, Banco Central y Banco Internacional de Industria y Comercio.

En Barcelona: Banco Exterior de España, Banca Marsans, Banca Arnús y Banco Hispano Colonial.

Los señores depositantes deberán, en su caso, al efectuar los depósitos, justificar la legítima propiedad de los títulos correspondientes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28, durante el plazo de convocatoria se recibirán en las oficinas de la Sociedad los boletines del depósito constituido, a cambio de los cuales se entregará a los señores accionistas la correspondiente tarjeta de asistencia. El plazo de admisión de boletines se cerrará el día 24 del corriente, a los efectos de poder confeccionar la lista definitiva de los señores asistentes a la Junta.

Madrid, 3 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente del Consejo de Administración.

810-P

SOLER Y TORRA HERMANOS

Banqueros

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito en custodia, números 23.048 al 23.058, inclusive, expedidos por esta Banca en primero de septiembre de 1936 a nombre de doña Montserrat Ribera Bota, se anuncia que si dentro del plazo de un mes, a contar de hoy, no es formulada ninguna reclamación, serán anulados dichos resguardos y se extenderán otros de nuevo a favor de la referida titular, quedando exenta esta Banca de toda responsabilidad.

Barcelona, 27 de mayo de 1939. Año de la Victoria.—P. P., Soler y Torra Hermanos (ilegible).

754-P

BANCO DE BILBAO

Barcelona

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos detallados a continuación:

Resguardo 25.936, de 274.000 pesetas nominales, Amortizable 5%, 1927, sin impuestos, expedido en 17 de marzo de 1932.

Resguardo núm. 27.171, de 790.000 pesetas nominales, Amortizable 5% 1927, sin impuestos, expedido en 14 de diciembre de 1932.

Resguardo núm. 28.476, de 76.000 pesetas nominales, Amortizable 5% 1927, sin impuestos, expedido en 24 de diciembre de 1933.

A favor los tres de doña Angeles Gilí Ros, y el resguardo número 33.115, de 89.500 pesetas nominales, Amortizable 5% 1927, sin impuestos, expedido en 14 de septiembre de 1936 a favor de doña Angeles Gilí Ros y don Federico Gal Martí, indistintamente, se anuncia al público por primera vez, para que

el que se crea con derecho a reclamarlos lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 24 de mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Director (ilegible).

1—15-6-39

BANCO DE ESPAÑA

Guadalajara

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito núm. 118, Necesario, de 2.500 pesetas nominales, en Deuda Perpetua al 4% Interior, expedido por esta Sucursal en 27 de enero de 1926, a favor de don Luis Corral Hernández, como habilitado de Clases Pasivas, se anuncia al público por esta sola vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "A B C", de Madrid, y el "Boletín Oficial" de esta provincia, según determina el artículo 41 del vigente Reglamento de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Guadalajara, 31 de mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Enrique Sánchez.

760-P

BANCO DE ESPAÑA

León

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito, núm. 9.962, de pesetas nominales 7.500, de la Deuda Perpetua 4% Interior, constituído en esta Sucursal con fecha 5 de noviembre de 1921 a favor de don Isauro y don Jesús Arias Luna, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y primera inserción del mismo en los periódicos "Proa", de León, y "Arriba", de Madrid, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal procederá a expedir el duplicado correspondiente, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

León, 25 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Antonio Pariente.

760-P

BANCO URQUIJO CATALAN

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de valores, número 8.694, expedido por este Banco en 1.° de octubre de 1936, a favor de don José Pons Mumbrú, se anuncia que transcurrido el plazo de treinta días sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo.

Barcelona, 23 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—La Dirección.

756-P

BANCO DE ESPAÑA

Cartagena

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito transmisibles, números 6.745, 6.935 y 7.768, de Deuda Amortizable al 5%, emisión de 1926, importantes pesetas nominales 45.000, 5.000 y 10.000, respectivamente; números 6.746 y 7.769, de Deuda Amortizable al 5%, emisión de 1927, sin impuesto, importantes pesetas nominales 7.500 y 5.000, respectivamente, y el número 7.770, de Obligaciones de la Compañía de Ferrocarril Central de Aragón, primera hipoteca de Caminreal a Zaragoza, pesetas nominales 1.500, todos ellos constituídos en esta Sucursal, a favor de don Joaquín Montesoro y de doña María de los Angeles Cendra Dorda, indistintamente, se anuncia al público para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y primera inserción del mismo en "A B C", de Madrid, y "Cartagena Nueva", de Cartagena, según determinan los artículos 4.° y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de responsabilidad.

Cartagena, 20 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, P. Arriaga.

761-P

BANCO HERRERO

Oviedo

Habiendo sido extraviado en poder de la interesada el resguardo de depósito en este Banco, número 24.292, a favor de doña Concepción Suárez Alvarez, comprensivo de pesetas nominales 8.000, en 16 cédulas 6% Banco Hipotecario de España, números 648.615/30, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales, advirtiendo que, de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de Oviedo, se procederá a extender duplicado del mismo, sin responsabilidad por nuestra parte.

Oviedo, 29 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—Por el Banco Herrero, El Director General, Antonio P. Hidalgo.

776-P.

BANCO HERRERO

Oviedo

Habiendo sido extraviado en poder de la interesada el resguardo de depósito en este Banco, número 39.022, a favor de doña Adela Cueva Cabeza, comprensivo de 2.500 pesetas nominales de Deuda Amor-

1/1/27, en un titulo número 194.418, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales, advirtiendo que, de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de Oviedo se procederá a extender duplicado del mismo, sin responsabilidad por nuestra parte.

Oviedo, 30 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—Por el Banco ... El Director General, Antonio P. Hidalgo.

776-P.

BANCO DE VIZCAYA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de valores en custodia número 421, expedido por esta Sucursal en fecha 24 de abril de 1934 a favor de doña Romualda Orts Ivorra, que comprende pesetas nominales 15.000, en tres títulos de la Deuda Amortizable 5% 1927, sin impuestos, se anuncia al público por única vez, para el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en la "Gaceta de Alicante", advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Alicante, 27 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Director.

768-P.

BANCO DE VIZCAYA

Habiendo sufrido extravío dos resguardos de depósito de valores en custodia números 632 y 633, expedidos por esta Sucursal en fecha 30 de enero de 1936, a favor de doña María Más Gomis, que comprenden pesetas nominales 2.000, en cuatro títulos de la Deuda Amortizable 5% 1927, sin impuestos; pesetas nominales 36.500, en 27 títulos de la Deuda Perpetua al 4% interior, respectivamente, se anuncia al público por única vez, para el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en la "Gaceta de Alicante", advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Alicante, 27 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Director.

767-P.

SOLER Y TORRA, HERMANOS
Banqueros

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en Custodia núm. 28.003, de 40 Obligs. Ayuntamiento Barcelona 6% 1934, expedido por esta Banca en 22 de septiembre de 1934, a favor de don Aurelio Martín Royo, se anuncia que si dentro del plazo de un mes, a contar de hoy no es formulada ninguna reclamación, será anulado dicho resguardo y se extenderá uno nuevo a favor del referido titular, quedando exenta esta Banca de toda responsabilidad.

Barcelona, 22 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.

775-P.

SOLER Y TORRA, HERMANOS
Banqueros

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito núms. 13.242, 14.307, 15.301, 17.255, 17.179, 18.286 y 19.519, expedidos por esta Banca en diferentes fechas, a nombre de don Juan Sala Pou, se anuncia que si dentro del plazo de un mes, a contar de hoy, no es formulada ninguna reclamación, serán anulados dichos resguardos y se extenderán de nuevo, a favor del referido titular, quedando exenta esta Banca de toda responsabilidad.

Barcelona, 25 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.

766-P.

BANCO DE ESPAÑA
Murcia

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito voluntario intransmisibles núm. 892, de pesetas nominales 13.000 de Deuda Perpetua Interior 4%, expedido en 5 de mayo de 1930; núm. 894, de pesetas nominales 2.500 de Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, expedido en 8 de mayo de 1930; núm. 897, de pesetas nominales 110.000 de Cédulas del Banco Hipotecario de España al 5%, expedido en 8 de mayo de 1930; número 906, de pesetas nominales 30.000 de Cédulas del Banco Hipotecario de España al 5%, expedido en 22 de septiembre de 1930, y núm. 1.104, de pesetas nominales 13.500 de Deuda Amortizable 4%, emisión 1935, expedido en 4 de diciembre de 1935, a favor de doña María Coello de Portugal y Melgarejo, se anuncia al público para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Murcia, 10 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario Javier Herrero.

769-P.

BANCO DE ESPAÑA
Murcia

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario intransmisible núm. 1.105, de pesetas nominales 3.000 de Deuda Amortizable 4%, emisión 1935, expedido por esta Sucursal en 4 de diciembre de 1935, a favor de don Salvador Coello de Portugal y Melgarejo, se anuncia al público para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de este anuncio según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Murcia, 10 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Javier Herrero.

769-P.

BANCO DE ESPAÑA
Barcelona

Habiendo sufrido extravío tres resguardos de depósito Trans. números 74.794, 75.065 y 74.795, de pesetas nominales 168.000, 50.000 y 50.000, respectivamente, en Deuda Perpetua al 4% Exterior y Obligaciones 5% F. C.

Madrid, Zaragoza y Alicante, serie F., expedidos por esta Sucursal en 17 de diciembre de 1921; 11 de enero de 1922 y 17 de diciembre de 1921, a favor de D. Ramón Perdigó Cortés y doña Rosa Espona Brunet, indistintamente, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Solidaridad Nacional", de Barcelona y "Diario de Burgos", según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 15 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario accidental, U. F. Zanni.

779-P.

BANCO CENTRAL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 2.501, de fecha 29 de abril de 1925, expedido por el Banco Central de Madrid, a favor de don Bernardo Inclán Serrano y doña Concepción Roldán y Agudo, indistintamente, comprensivo de pesetas nominales 20.000, en los siguientes títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4%: 6 serie B., núms. 16.292/297 y 1 C., número 17.316, se anuncia al público para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin que se formule reclamación alguna por tercero, se expedirá nuevo resguardo, considerándose anulado el primitivo y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Madrid, 24 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Federico Corral y Feliú.

731-P.

L'UNION

Compañía de Seguros sobre la Vida

Habiéndose extraviado la póliza de seguro emitida por esta Compañía bajo el núm. 293.368, sore la vida de doña Margarita Curbelo Barrejón, viuda de Heriz, con fecha 29 de diciembre de 1928, se hace público el hecho por este anuncio, advirtiéndose que de no presentarse reclamación en las oficinas de esta Compañía, en Madrid (calle de Antonio Maura, núm. 12), en el término de treinta días desde esta publicación, se procederá a emitir un duplicado, considerándose aquél sin ningún efecto ni valor.

L'Unión, Compañía de Seguros sobre la vida.

763-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

BARCELONA

Edicto

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia, número 7 de esta ciudad, don Francisco López Nieto, en resolución de esta fecha, recaída en el expediente que se tramita sobre desaparición de valores, instado por el Procurador don Francisco Calvo, en representación de "Almacenes Jorba, S. A.", cuyos valores son los siguientes: dos títulos de la Deuda Perpetua Interior, al 4% de interés anual, serie A, de valor nominal cada uno quinientas pesetas, números 152.416 y 152.417; un título de la Deuda Perpetua Interior al 4% de interés anual, serie C, de valor nominal cinco mil pesetas, número 97.844; un título de la Deuda Perpetua Interior, al 4% de interés anual, serie D, de valor nominal 12.500 pesetas, número 32.474; dos títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4% de interés anual, serie A, de valor nominal cada uno quinientas pesetas, números 469.202 y 469.203; un título de la Deuda Perpetua Interior al 4% anual, serie B, de valor nominal 2.500 pesetas, núm. 96.219; un título de la Deuda Perpetua Interior al 4% anual, de la serie C, de valor nominal cinco mil pesetas, número 83.607; un título de la Deuda Perpetua Interior al 4% anual, de la serie D, de valor nominal 12.500 pesetas; número 40.342, y un título de la Deuda Perpetua Interior al 4% anual, de la serie G, de valor nominal cien pesetas, número 130.544, y por el cual se cita y llama al actual poseedor de dichos títulos, para que en el término de nueve días pueda alegar lo que estime conveniente bajo apercibimiento, en otro de pararle el perjuicio a que hiere lugar.

Barcelona, 29 de abril de 1 Año de la Victoria.—El Secre José Costa.

240-A-J

BUJALANCE

Don Bartolomé López A Juez de Primera Instancia rino de este partido.

Hago saber: Que en este J do se tramita declaración de h deros abintestato por muerte Anselmo Liévana Martos, de s ta y ocho años, soltero, vende ambulante, natural de Jami (Jaén), que falleció en Porcun 30 de marzo de 1938 sin h otorgado testamento ni deja rientes conocidos, por lo que llama por el presente y por gunda vez a los que se crean derecho a la herencia de finado, para que comparezcan reclamarla ante este Juzgado tro del término de veinte apercibiéndoles que si no lo fican les parará el perjuicio a hayа lugar.

Dado en Bujalance a 22 de yo de 1939.—Año de la Victoria El Juez, Bartolomé López.

241-A-J

BURGOS

Joaquín Fernández Antolín, hij de Abdón y de Florencia, natura de Argoños (Santander), de esta do soltero, profesión minero, de años de edad, soldado que fué 6 Regimiento de Infantería San Mar cial, núm. 22, domiciliado últimamente en Villaseca de Lac (León), procesado en causa s rísima, comparecerá en el término de ocho días ante el Oficial 2.º de Cuerpo Jurídico Militar, don Ro perto Martínez Corominas, Juez Instructor del Juzgado Milita eventual número 3 de la plaza Burgos, situado en la calle San Pastor, 24, 1.º, bajo apercibimi de ser declarado rebelde y para los perjuicios consiguientes si lo verificara en el plazo señalado.

Asimismo se ruega a las au dades civiles la busca y cap de dicho individuo, que ha d

puesto a disposición de este Juzgado.

Burgos, 30 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor, Oficial 2.º del C. J. M., Ruperto Martínez.

697-A-J

MAHON

Don Florián Ruiz Cuevas, Juez de Primera Instancia accidental de la ciudad y partido de Mahón, en la Isla de Menorca.

Por el presente edicto se hace público: Que doña Josefa Moreno Gómez, mayor de edad, soltera, profesora de primera enseñanza, jubilada y vecina de esta ciudad, en la calle de Cos de Gracia, 91, acudió a este Juzgado a medio de escrito anunciando que en el mes de febrero último le habían sido robados por tres policías, al practicar un registro en su domicilio citado, por orden del Comandante Militar rojo de esta plaza, las siguientes carpetas provisionales de la Deuda Perpetua Amortizable al 4 por 100, emisión de 15 de agosto de 1935. Serie A, números 034.543 al 034.566, 080.201 al 080.217, 111.571, 172.637 al 172.653, 419.736, 420.728 al 420.734, 420.848 al 420.850.

De la serie B, número 113.817; y de la serie C, 007.398 y 092.542 al 092.544.

Por virtud de dicho escrito y después de justificarse en forma auténtica la legítima adquisición de los títulos de referencia, se dictó auto con fecha de hoy, estimando tal legitimidad y decretando la retención u ocupación de los mismos, sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva, y acordando hacer público tal retención u ocupación para que sean suspendidas todas las negociaciones de indicados títulos y cupones adheridos a ellos de 15 de noviembre de 1936 y siguientes, y que se tramite el asunto por las normas establecidas para los incidentes, citando y emplazando en forma al tenedor o tenedores de indicados títulos, para que dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado y contesten concretamente sobre la cuestión suscitada, apercibiéndoles que de no verificarlo les pararán cuantos perjuicios haya lugar lugar en derecho.

Dado en Mahón a 28 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez, Florián Ruiz.—El Secretario (ilegible).

833-A-J

AVILES

Cédula de notificación

En auto de juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Emilio Valdés, en nombre de doña Herminia de Santiago Bailly, viuda, dedicada a sus labores, don Juan y don Armando García Santiago, casados, del comercio, todos mayores de edad y vecinos de La Habana, República de Cuba, contra D. Doroteo Martín Hellín, vecino de Vialegre, en este concejo y otros, sobre reivindicación de herencia, liquidación de cuentas y otras cosas; se ha dictado la siguiente:

"Providencia. Juez sustituto señor Muñiz.

Avilés, seis de diciembre de mil novecientos trienta y ocho.—III Año Triunfal.

Guárdese y cumpla lo dispuesto por la Superioridad en las anteriores certificación y carta-orden, que se unan a los autos de su referencia, que se acompañan, y acúsese recibo.

Hágase saber a las partes la llegada de los autos para que insten lo que les convenga y a las apelantes que reintegren con el correspondiente papel de pagos al Estado las dos pesetas que como derechos de registro y sello se consignan al pie de dicha certificación. Lo acordó y firma S. S., doy fe.—A. Muñiz Alvarez. Ante mí, Francisco Para".

Y no pudiendo ser notificada la preinserta providencia a la representación de los demandantes, se dictó, en su vista, la siguiente:

"Providencia, Juez sustituto señor Muñiz.

Avilés, nueve de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

Dada cuenta:

En vista de lo que resulta de la anterior diligencia, la providencia que antecede notifíquese a los demandantes a medio de la oportuna cédula que se inserte en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo acordó y firma S. S., doy fe.—Muñiz.—Ante mí, Francisco Para".

Y en cumplimento de lo ordenado libro la presente en Avilés, a 25 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario (Ilegible).

238-A-J.

TORO

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de Primera Instancia de Zamora y por jurisdicción prorrogada del Juzgado de Primera Instancia de Toro.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el ramo separado de declaración de herederos abintestato dimanante de los autos de prevención de abintestato de oficio que en este Juzgado se siguen por fallecimiento de Enriqueta Esteban Manso, mayor de edad, hija de José y María-Magdalena, natural y vecina de Fresno de la Rivera de este Partido judicial, viuda de León Pérez García, ocurrido el día tres de abril de mil novecientos treinta y ocho en mencionado pueblo de Fresno de la Rivera; se hace por medio del presente un segundo llamamiento por término de veinte días con apercibimiento de lo que haya lugar, a los que se crean con derecho a la herencia de la finada Enriqueta Esteban Manso para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de aquel término.

Haciendo constar que en el primer llamamiento no se ha presentado persona alguna a reclamar dicha herencia.

Dado en Toro, a 26 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez de Primera Instancia, Manuel Martínez.—El Secretario, P. H., Salustiano López.

237-A-J.

ZARAGOZA

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de 1.ª Instancia número 3 de Zaragoza.

Hago saber: Que por auto dictado el 16 de febrero de 1937 fué declarado en estado de suspensión de pagos y en insolvencia provisional el comerciante de esta plaza don Baldomero Mallén Martínez, habiéndose acordado convocar a Junta general a todos los acreedores de dicho señor, la que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito Predicadores, 62, el día 26 de junio próximo a las once horas, previniendo a los mismos pueden comparecer por sí o mediante persona legalmente autorizada para ello, y que la Memoria, balance y demás antecedentes presentados, estarán de manifiesto en

la Secretaría durante las horas hábiles, para su examen por quien lo desee.

Dado en Zaragoza a 24 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario (ilegible).

245-A-J

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por don Doroteo Culebras Mora mayor de edad, casado, de profesión militar, vecino de Cáceres y natural de Doña Jimena (Cádiz), se ha acudido a este Juzgado con el correspondiente escrito, acompañado de los documentos necesarios, manifestando: Que la circunstancia de tener un apellido tan poco grato como es el de Culebras y obligado a su uso constantemente por ser el primero que el derecho obliga a usar, se veía en la necesidad de solicitar la sustitución de dicho apellido por otro de la misma línea paterna, pues, correspondiendo el apellido Culebras al de un reptil, su pronunciación produce mal efecto en los supersticiosos por atribuir al reptil hechos maléficos y por ésta y otras consideraciones que en su escrito alega, solicita, como antes se dice, el cambio de tal apellido, al amparo de lo que se establece en el artículo sesenta y cuatro y siguientes de la Ley del Registro Civil y setenta y uno de su Reglamento. Que el apellido con que desea sustituir el de Culebras es por el de Contreras, segundo de los paternos, solicitando se le autorice para su uso al recurrente, así como a sus descendientes.

Lo que se hace público por medio del presente edicto por si hubiere alguna persona a quien pudiera irrogarle algún perjuicio la petición del solicitante, comparezca en el expediente que se instruye a deducir su derecho en término de tres meses, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia y en el de Cádiz.

Dado en Cáceres a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez de Primera Instancia, Pascual Díaz de la Cruz.—El Secretario, Abelardo Hernández.

244-A-J.

VIGO

Don Luis Rubido Diéguez, Juez de Primera Instancia número 1 con jurisdicción prorrogada al número 2 de este partido.

Hago público: Que por don Ramón Viñas Floriani, mayor de edad, casado, natural y vecino de esta ciudad, se acudió a este Juzgado por escrito de 17 del corriente, alegando sustancialmente que nació en esta ciudad el 17 de agosto de 1903, siendo bautizado en la parroquia de Santiago, de Vigo, con los nombres de Joaquín Ramón Antonio, e inscrito en el Registro Civil con el nombre de Ramón; que constantemente, en la vida familiar, relaciones civiles, mercantiles y oficiales usó el nombre de Joaquín y no el de Ramón y por el primero es unánimemente conocido, solicitando se apruebe el cambio de aquél por úste, disponiendo la consiguiente anotación al margen del acta de nacimiento.

Los que se crean con derecho a formular oposición a tal pretensión, la formularán ante este Juzgado, dentro de los tres meses siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia.

Vigo, 22 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, Luis Rubido.—El Secretario, Luis Aranda.

247-A-J

BARCELONA

Edicto

En el expediente de presunción de muerte, que luego se dirá, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, se ha dictado la sentencia que, en su cabecera y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia. — En la ciudad de Barcelona a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—El señor don Emilio Gómez Fernández, Juez de Primera Instancia número 1 de la misma: Habiendo visto el expediente sobre presunción de muerte de don José María Valdés Rodríguez, promovido por su esposa doña Mónica Antón Díez, mayor de e sin profesión especial y vecin esta ciudad, dirigida por el L do don José Vilardaga y rep tada por el Procurador don E bio Sans, en cuyo expediente sido parte el Ministerio Fiscal Resultando.—Fallo: Que debo clarar y declaro, por el trans del plazo legal, la presunción muerte de don José Mª Va Rodríguez, hijo de Juan y Anto natural de Sevilla, y publíquese ta declaración en el BOLETIN O CIAL DEL ESTADO y de la p vincia, a los efectos del artí 192 del Código Civil.—Así por mi sentencia, lo pronuncio, m y firmo.—Emilio Gómez.—Pu ción.—La sentencia que ante ha sido dictada, leída y publi por el señor Juez que la sus en acto de audiencia públic mismo día de su fecha: doy f Ante mí: Bienvenido Pascó."

Y para que conste, en cum miento de lo mandado, y p publicación en el BOLETIN O CIAL DEL ESTADO, libro el p sente en Barcelona a veintidós mayo de mil novecientos treinta nueve.—Año de la Victoria.—El cretario, Bienvenido Pascó.

248-A-J.

ZARAGOZA

Edicto

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez Primera Instancia número 3 de Z goza.

Hago saber: Que por auto de 8 julio de 1936, fué declarada en es de suspensión de pagos y en insolven cia provisional, la comerciante de c plaza, doña María San Román de Pra da, viuda de don Manuel Lorenzo, bi biéndose acordado convocar a jun general a todos los acreedores de d cha señora, la que tendrá lugar e Sala-Audiencia de este Juzgado, su Predicadores, 62, el día treinta y uno c julio próximo a las once horas, previ niendo a los mismos pueden compa recer por sí, o mediante persona le galmente autorizada para ello, y que la Memoria, Balance y demás antecedentes presentados, estarán de manifiesto en la Secretaría, durante las horas hábiles, para su examen por quien lo desee.

Dado en Zaragoza, a 24 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez de Primera Instancia, Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario (Ilegible).

243-A-J.